

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
de Bogotá D.C.

Existe
Embargo
del Crédito

CUADERNO

2

MEDIDAS CAUTELARES

Bogotá, Septiembre 22 de 2010.

Señor

Juez Civil Municipal de Bogotá. D. C.- Reparto

E. s. d.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular

Demandante: JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS. C.C. 17.180.848 Bogotá

Demandado: VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA. C.C. 16.530 Bogotá.

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES.

NELLY TAMAYO BERNAL, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. No. 41.736.070 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Número 85.491 del Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa a Usted manifiesto que en escrito separado formulé una demanda ejecutiva para que el demandado VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA, le pague al demandante JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$42.745.000,00), equivalente a OCHENTA Y TRES (83) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, o el valor equivalente a dichos salarios Mínimos legales mensuales vigentes, en el momento en que el pago sea verificado, más los intereses de mora liquidados al doble del interés bancario corriente sobre el mencionado capital, desde el día siguiente del vencimiento para su pago, es decir desde el 19 de junio de 2010, hasta que se verifique el pago de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio y la Superintendencia Financiera sin exceder el 50% del doble del interés bancario corriente, o a la tasa fluctuante que su Despacho decreta y las costas del proceso incluyendo las agencias en derecho; obligaciones emanadas de la SENTENCIA CONDENATORIA proferida por el Juzgado SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION, de fecha 13 de julio de 2007, dentro del proceso No. 0151/06, tramitado en el Juzgado CUARENTA Y TRES (43) PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA; por los delitos de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO en concurso Heterogéneo con FRAUDE PROCESAL, decisión confirmada por el TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA mediante providencia del 7 de marzo de 2008, la cual cobró ejecutoria el 18 de Junio de 2009, en la Honorable Corte Suprema de Justicia, según consta en la constancia de EJECUTORIA expedida por el JUZGADO 43 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, el 18 de septiembre de 2009 y que es título ejecutivo en el proceso que se pretende.

Con el fin de garantizar el pago de la obligación respetuosamente le solicito decretar las siguientes medidas cautelares:

1. Embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA, identificado con la Matrícula inmobiliaria No. 50S-57709, ubicado en la Carrera 68 No. 35ª-16 sur de Bogotá.

Los linderos y demás especificaciones del inmueble serán aportados a su Despacho en el momento en que sea decretada la diligencia de Secuestro.

Sírvase señor Juez oficiar a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur, para que cumpla con el registro del embargo del inmueble y ordene su posterior secuestro.

2. Embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad del demandado, identificado con la placa No. VDS 726, así como su CAPTURA.

Sírvase oficiar a la Secretaría de Movilidad para que cumpla con el registro del embargo y ordene su posterior secuestro.

Así mismo oficie a la SIJIN, DAS y demás autoridades competentes, para que CAPTUREN el mencionado vehículo y lo pongan a disposición de su Despacho.

Bajo juramento formulo esta denuncia de bienes. Me reservo el derecho a denunciar más bienes. Prestaré caución.

Del señor Juez,

Atentamente,


NELLY TAMAYO BERNAL
C.C. No. 41.736.070 de Bogotá.
T.P. 85.491 C.S.J.

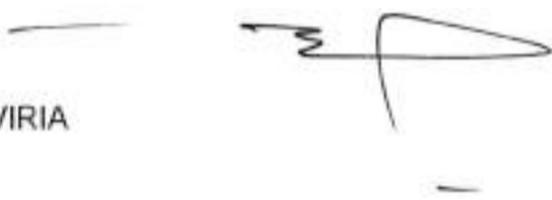
3
/

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta de noviembre de dos mil diez

PROCESO No. 2010-1309

Con el fin de responder por los perjuicios que se puedan causar con la práctica de las medidas cautelares solicitadas en la demanda, préstese caución por la suma de \$ 4'300.000.00

NOTIFIQUESE

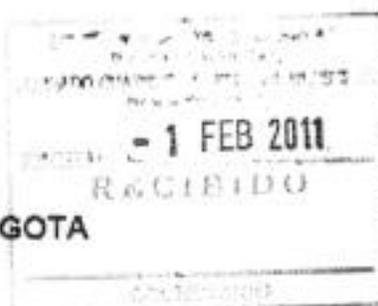


EDER ALONSO GAVIRIA
JUEZ

**JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**
Por anotación en el estado No. 210 de
fecha - 2 DIC 2010 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
A.M.
El Secretario, _____

2

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-1309
De JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS contra VICENTE RUFINO
RUSSY MENDIETA

NELLY TAMAYO BERNAL, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar Póliza Judicial No. 100037675 de la Compañía Mundial Seguros S.A., dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Atentamente,

Nelly Tamayo Bernal
NELLY TAMAYO BERNAL
C.C. No. 41.736.070
T.P. No. 85.491 del C.S.J.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL ARTICULO 513

HOJA No. 1

No. POLIZA **NB-100037675** No. ANEXO **0** No. CERTIFICADO **70053533**
 FECHA EXPEDICION **21/01/2011** No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA **BOGOTA** DIRECCION **CALLE 33 NO 68-24 PISO 1**
 TELEFONO **6113304**



TOMADOR **JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS** NIT **17.180.848**
 DIRECCION **CRA 7 NO. 17-01 OF. 802** TELEFONO **2831617**

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRÁCTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, SOLAMENTE POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: **JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS CC. 17180848**

DEMANDADO: **VICENTE RUFINO RUSSY MENDIETA**

APODERADO: **NELLY TAMAYO BERNAL - CC 41736070**
 DIRECCION: **CRA 7 NO 17-01 OF. 802- TELEFONO: 3419010**

PROCESO: **EJECUTIVO 2010-1309**

ARTICULO: **ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB**

TIPO DE JUZGADO: **CIVIL MUNICIPAL Nro: (46) CUARENTA Y SEIS**

CIUDAD DE PROCESO: **BOGOTA, D.C.**

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PREJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2262 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	4.300.000,00	172.000,00
TOTAL VALOR ASEGURADO		4.300.000,00

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.	PRIMA BRUTA	\$
SANCHEZ ACUÑA DOLLY - DOLLY ESPERANZA SANCHEZ ACUÑA	AGENCIAS	100		172.000,00
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	172.000,00
			OTROS	2.800,00
			IVA	27.968,00
			TOTAL A PAGAR	202.768,00

COASEGURO: POLIZA LIDER: CERTIFIC. LIDER:
 CONVENIO DE PAGO **DIRECTO EFECTIVO**, Fecha de Pago: **21/01/2011**

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1286 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN SU PRODUCCION LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 2 Y 3
 TELEFONO: 2831617 FAX: 2831230
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES



- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

JUNIOR...
S...
B... 2 FEB 2011
L...



6
1

No. 2010-1309

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., febrero tres de dos mil once.

Aceptase la caución prestada.

Cumplidos los requisitos del Art. 513 del C.P.C., procedese a decretar las medidas preventivas solicitadas:

1.) Decretase el embargo preventivo, del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50S-57709, denunciado como de propiedad del demandado.

Para su inscripción oficiese al Registrador de II. PP. del lugar.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

2.) Decretase el embargo preventivo, del vehículo de placas VDS-726, denunciado como de propiedad del demandado.

Para su inscripción oficiese a la Secretaria de Movilidad.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Decreto
019
7 FEB 2011
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

OFICIO No. 0316
11 DE FEBRERO DE 2011.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 10-1309 de JOSÉ ANTONIO MENDEZ RIVEROS contra VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA.

Comunico a usted que este Despacho mediante provido del 3 de febrero del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO PREVENTIVO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-27709**, denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil).

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Recibi:
Diana González
CC-577
F



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

OFICIO No. 0317
11 DE FEBRERO DE 2011.

Señor Secretario
TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad Respectiva.

REF. EJECUTIVO No. 10-1309 de JOSÉ ANTONIO MENDEZ RIVEROS
contra VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del tres (3) de febrero del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** preventivo del vehículo de **PLACAS VDS- 726** denunciado como propiedad del demandado.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Recibi:
Diana González
CC 52-294497
Feb 15/11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007



Oficio nro. 6450715

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2011

Juzgado 46 CIVIL MUNICIPAL
CARRER 7 NO. 14-07
BOGOTÁ

Doctor(a) JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO, Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 10 1309

Demandante: JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS

Demandado: VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA

Oficio: 03173 del 11 de febrero del 2011 radicado el 17 de febrero del 2011.

En atención a su oficio en referencia, mediante el cual se ordena embargo, que afecta el vehículo de placas VDS726, le informo que previa verificación de la información que aparece en el archivo físico y magnético se encontró que la Secretaría de Tránsito y Transporte le canceló la licencia de tránsito el 14 de febrero del 2008 por destrucción total.

De conformidad con lo anterior, no es procedente darle cumplimiento a lo ordenado por el despacho Juzgado 46 civil municipal. Por lo tanto no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá y procedemos a devolver el oficio nro. 03173 del 11 de febrero del 2011.

Cordialmente,

ALEJO DE JESUS CONDE ASCARIO

CS2898541

Avenida 48 No. 63 C - 73 Conmutador 364 9400 Fax 364 9470 Bogotá, D.C. - Colombia



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



ORIP - BZS - JU - EMBAR -

50S2011EE07653

Al responder favor citar este código:

RDOZS -1600

11 de marzo de 2011

Bogotá D. C.,

Señores
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 7 No. 14-07
BOGOTA



ASUNTO Su oficio No. 0316. Febrero 11 de 2011.
REF: Ejecutivo No. 10-1309 de JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS contra
VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA.

Respetados Señores:

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registro la medida por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2011- 14282, del que anexo fotocopia.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

Turno Documento No.: 2011-14282
Folios: 6
Anexo: Lo anunciado
Elaboró: MAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61
TELEFONO 2 04 21 76 - 2 04 22 81 BOGOTA D.C.
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

50 años
Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 28 de Febrero de 2011 a las 03:48:58 p.m

El documento OFICIO Nro. 0316 del 11-02-2011 de JUZGADO 46 CIVIL MPAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-14282 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-27709 y Certificado Asociado: 2011-82170

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el articulo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Publicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

- * * * PAGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES * * *
- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 10. DEL C.P.C.)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD93

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 28 de Febrero de 2011 a las 03:48:58 p.m

El documento OFICIO Nro. 0316 del 11-02-2011 de JUZGADO 46 CIVIL MPAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-14282 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-27709 y Certificado Asociado: 2011-82170

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 28 de Febrero de 2011 a las 03:48:58 p.m

El documento OFICIO Nro. 0316 del 11-02-2011 de JUZGADO 46 CIVIL MPAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2011-14282 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-27709 y Certificado Asociado: 2011-82170

Conforme con el principio de Legalidad Registral previsto por el artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970 (Estatuto del Registro de Instrumentos Públicos), se rechaza sin registrar el citado documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

*** PAGOS - VALORIZACION - PROHIBICIONES ***

- EN EL FOLIO DE MATRICULA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ART. 558 NUMERAL 10. DEL C.P.C.)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S). SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR A DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2 DEL ESTATUTO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 32 DEL DECRETO LEY 1250 DE 1970, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 23 DEL DECRETO 412 DE 2007, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO)

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD93

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

4

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 28 de Febrero de 2011 a las 03:48:58 p.m

El documento OFICIO Nro. 0316 del 11-02-2011 de JUZGADO 46 CIVIL MPAL. BOGOTA D.C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2011-14282 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-27709 y Certificado Asociado: 2011-82170

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 44 DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

01



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 45189015

Handwritten mark resembling a stylized 'V' or '1'.

LIQUIDO
 SOLICITUD REGISTRADA DOCUMENTO
 Fecha de 17 de Febrero de 2011 a las 10:04:45 a.m.
 No. RADICACION: 2011-14282

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ANTONIO MENDEZ
 OFICIO: 11-02-2011 001940 49 CIVIL PPAU de BOGOTA D.C.
 MATRICULA: 27709

ACTO	TIP	VALOR	DERECHOS
1			14,700
			14,700

Total a Pagar DOCUMENTO - 14,700

2

14,700



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 45189016

LIQUIDO
 VOLUNTAD CERTIFICADO DE LIBERTAD
 Fecha de 17 de Febrero de 2011 a las 10:04:57 a.m.
 No. RADICACION: 2011-82170

MATRICULA: 2011-27709

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ANTONIO MENDEZ

DERECHOS	TIP	VALOR TOTAL
1		14,700

FORMA DE PAGO: DOCUMENTO

3

14,700

© BOGOTÁ S.A. NIT. 900 521 15 13

© BOGOTÁ S.A. NIT. 900 521 15 13



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

14
1/17
03
E

OFICIO No. 0316
11 DE FEBRERO DE 2011.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 10-1309 de JOSÉ ANTONIO MENDEZ RIVEROS contra VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 3 de febrero del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO PREVENTIVO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S- 27709**, denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil).

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Bogotá, Marzo 30 de 2011

Señor

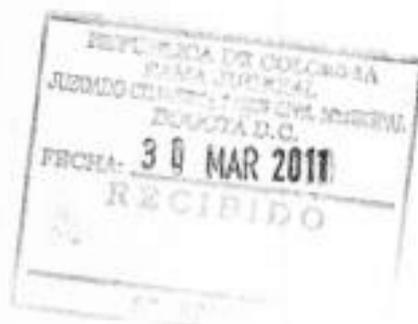
Juez Cuarenta y Seis (46) Civil Municipal de Bogotá.

E. s. d.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1309

Demandante: JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS. C.C. 17.180.848 Bogotá

Demandado: VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA. C.C. 16.530 Bogotá.



CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Obrando como apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente le solicito corregir el oficio No 0316 del 11 de febrero de 2011, o en su defecto ordenar la elaboración de un nuevo oficio con la medida de embargo decretada, debido a que por un error involuntario de su Despacho y además por la falta de debida revisión del mencionado oficio por parte mía, se manifestó en el oficio que el bien inmueble a embargar se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **50S - 27709**, siendo lo correcto **50S - 57709**, bien inmueble de propiedad del demandado VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA, ubicado en la Carrera 68 No. 35 A-16 sur de Bogotá.

El original del oficio 0316 del 11 de febrero de 2011, fue radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, y la referida entidad respondió al Juzgado con NOTA DEVOLUTIVA manifestando que no se registró la medida porque en el folio de matrícula citado (50 S - 27709, es decir el Número de matrícula errado) se encuentra inscrito otro embargo.

Por esta razón, no es posible hacer devolución del oficio No. 0316 del 11 de febrero de 2011, pues este documento fue radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

Debido a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, decidí solicitar un certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 27709 y fue entonces cuando noté el error respecto de los números de matrícula.

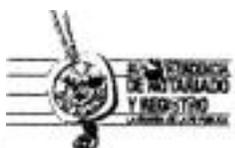
Así las cosas, respetuosamente le solicito la elaboración de un nuevo oficio, ordenando el registro del embargo del inmueble de propiedad del demandado VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA, ubicado en la Carrera 68 No. 35 A-16 sur de Bogotá, identifica con la matrícula inmobiliaria No. **50S - 57709, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.**

Bajo juramento formulo esta denuncia de bienes. Me reservo el derecho a denunciar más bienes. La caución fue prestada.

Del señor Juez,

Atentamente,


NELLY TAMAYO BERNAL
C.C. No. 41.736.070 de Bogotá.
T.P. 85.491 C.S.J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-27709

Pagina 1

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 01:07:01 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 21-04-1972 RADICACION: 72053101 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-11-1972
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE # 35 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION CIUDAD TECHO CON EXTENSION DE 119.25 M.C. Y LINDA POR EL FRENTE EN LONGITUD DE 6.MTRS CON LA CARRERA 80.A ANTES CARRERA 80 : POR EL FONDO EN LONGITUD DE 6.MTRS CON EL LOTE # 34 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION : POR UN COSTADO EN LONGITUD DE 19.87 MTRS CON EL LOTE 34 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION : Y POR EL OTRO COSTADO EN LONGITUD DE 19.87 MTRS CON EL LOTE 36 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 80A 39-69 S
- 2) CARRERA 78M 39-69 SUR (ACTUAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)
6331

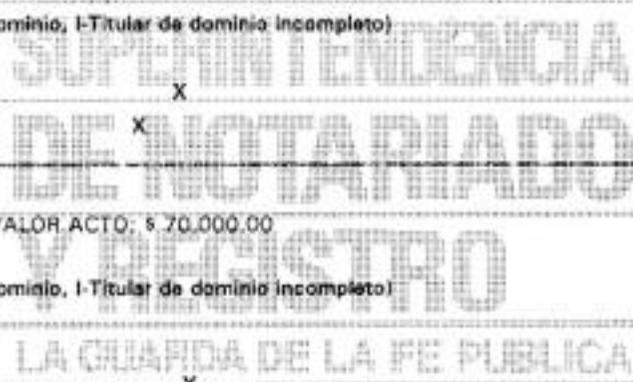
ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-11-1962 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 2355 del: 25-09-1962 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 9,603.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

- A: CASTILLO NIÑO GUSTAVO
- A: RAMIREZ LEONOR



ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1971 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1070 del: 07-04-1971 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 70,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO NIÑO GUSTAVO

- DE: RAMIREZ LEONOR
- A: ACHOA DE CUBILLOS VITALIA
- A: CUBILLOS CASTRO PABLO EMILIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-1971 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1070 del: 07-04-1971 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 49,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS CASTRO PABLO EMILIO

- DE: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA
- A: CARVAJAL Y CIA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-04-1972 Radicacion: 72023443

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27709

Pagina 2

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 01:07:01 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 428 del: 17-04-1972 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN LUIS MARIA

A: DUARTE R. LUIS EDUARDO

X

A: CUBILLOS C. PABLO EMILIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-09-1973 Radicacion: 73062633

Doc: OFICIO 850 del: 28-08-1973 JUZGADO 18C.MPAL. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN LUIS MARIA

A: DUARTE R. LUIS EDUARDO

X

A: CUBILLOS C. PABLO EMILIO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-11-1995 Radicacion: 1995-85255

Doc: OFICIO 2892 del: 17-11-1995 JUZG C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN EFRAIN

A: CASTAÑEDA GILBERTO

A: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-08-1985 Radicacion: 1996-921

Doc: ESCRITURA 1597 del: 26-07-1985 NOTARIA 8A de ABEJORRAL VALOR ACTO: \$ 49,000.00

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL Y CIA.

A: CUBILLOS CASTRO PABLO EMILIO

X

A: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-03-1996 Radicacion: 1996-17894

Doc: OFICIO 534 del: 06-03-1996 JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN EFRAIN

A: CASTAÑEDA GILBERTO

A: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-03-1996 Radicacion: 1996-17895

Doc: ESCRITURA 60 del: 11-01-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

ESPECIFICACION: 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS CASTRO PABLO EMILIO

2902034

DE: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA

20299120

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-27709

Pagina 3

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 01:07:01 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CUBILLOS OCHOA WONDER	19321736	X
A: CUBILLOS OCHOA NUBIA JEANNET	51733596	X
A: CUBILLOS OCHOA LUZ DARY	51840371	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-03-1996 Radicacion: 1996-17895

Doc: ESCRITURA 60 del: 11-01-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUBILLOS CASTRO PABLO EMILIO	2902034	X
A: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA	20299120	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-01-1997 Radicacion: 1997-220

Doc: ESCRITURA 5054 del: 05-11-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 710 CANCELACION USUFRUTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA	20299120	
DE: CUBILLOS CASTRO PABLO EMILIO		
DE: CUBILLOS OCHOA WONDER	19321736	X
DE: CUBILLOS OCHOA NUBIA JEANNET	51733596	X
A: CUBILLOS OCHOA LUZ DARY	51840371	X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-01-1998 Radicacion: 1998-6563

Doc: ESCRITURA 110 del: 16-01-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS OCHOA WONDER	19321736	X
DE: CUBILLOS OCHOA NUBIA JEANNET	51733596	X
DE: CUBILLOS OCHOA LUZ DARY	51840371	X
A: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO		

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-11-1999 Radicacion: 1999-75234

Doc: OFICIO 772 del: 15-10-1999 JUZGADO PROMISCUO CIRCUITO de GUADUAS VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO MIXTO(DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO		
A: CUBILLOS OCHOA WONDER	19321736	X
A: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA		

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 31-05-2006 Radicacion: 2006-44847

Doc: CERTIFICADO 683278 del: 31-05-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CUBILLOS OCHOA WONDER	19321736	X
A: CUBILLOS OCHOA NUBIA JEANNET	51733596	X
A: CUBILLOS OCHOA LUZ DARY	51840371	X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 04-12-2008 Radicacion: 2008-114047

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27709

Pagina 4

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 01:07:01 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2682 del: 04-11-2008 JUZGADO 64 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2008-0653 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. "AV VILLAS" 8600358275

A: CUBILLOS OCHOA LUZ DARY 51840371 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-6475 fecha 12-07-2006

DIRECCION ACTUAL CORREGIDA SI VALE CON BASE EN EL CERTIFICADO DE CATASTRO

683278 ART. 35 D.L.1250/70 OGF/COR23....

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-921 fecha 12-03-1996

INCLUIDA VALE POR TRASLADO DE ANTIGUO SISTEMA. ART 35 D.L. 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER138 Impreso por:CAJER138

TURNO: 2011-151558 FECHA: 24-03-2011

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO 64 CIVIL MPAL.
BOGOTA D.C.
31 MAR 2011

No. 2008-1623

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., abril veinticinco de dos mil once.

Por secretaria elabórese nuevamente el oficio de embargo ordenado en providencia de febrero tres del año en curso, indicando en forma correcta el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble, esto es, 50S-57709

CÚMPLASE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

OFICIO No. 1121
3 DE MAYO DE 2011.

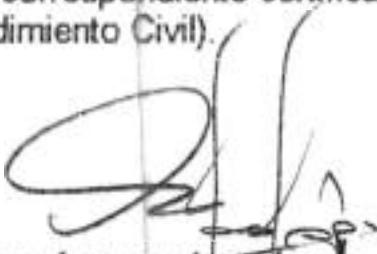
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 10-1309 de JOSÉ ANTONIO MENDEZ RIVEROS contra VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 3 de febrero del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO PREVENTIVO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S- 57709**, denunciado como propiedad del demandado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil).

Cordialmente,



JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

NELLY TAMAYO BERNAL

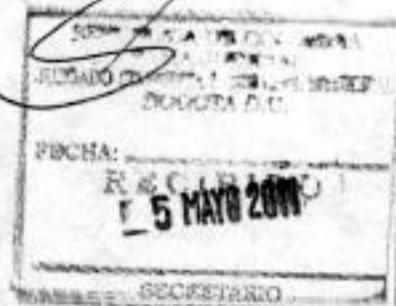
ABOGADO UNIVERSIDAD LIBRE

Bogotá, Mayo 4 de 2011

Señor

Juez Cuarenta y Seis (46) Civil Municipal de Bogotá.

E. s. d.



Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1309
Mandante: JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS. C.C. 17.180.848 Bogotá
Demandado: VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA. C.C. 16.530 Bogotá.

AMPLIACION MEDIDAS CAUTELARES.

Obrando como apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente le solicito DECRETAR LA AMPLIACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, ordenando el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes de propiedad del demandado JOSE RUFINO RUSSI MENDIETA:

1. Embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C - 1293573, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, ubicado en la Carrera 8 No. 19-40, Local 201, Edificio El Dorado, de la ciudad de Bogotá.

Sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro, para que cumpla con el registro del embargo y ordene su posterior secuestro.

2. Embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 390615, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur, ubicado en la Manzana 154, Lote 15, del Barrio Carvajal de Bogotá.

El embargo deberá decretarse sobre la cuota parte que sobre el mencionado inmueble tiene el demandado.

Sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, para que cumpla con el registro del embargo y ordene su posterior secuestro.

Bajo juramento formulo esta denuncia de bienes. Me reservo el derecho a denunciar más bienes. La caución fue prestada.

Del señor Juez.

Atentamente,

Nelly Tamayo Bernal
NELLY TAMAYO BERNAL
C.C. No. 41.736.070 de Bogotá.
T.P. 85.491 C.S.J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

21

Nro Matricula: 50C-1293573

Pagina 2

Impreso el 06 de Abril de 2011 a las 03:23:16 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 356 DE 30-01-1990 NOTARIA 14 DE BOGOTA
EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO EL DORADO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-2003 Radicacion: 2003-83719

Doc: ESCRITURA 4975 del: 27-08-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUSSI CARDENAS CONSTANZA 51732205

A: RUSSI MENDENIETA VICENTE RUFINO 16530 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN
REF. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-2850 fecha 13-03-2003

SE CORRIGE EL VALOR DEL ACTO \$ 11.800.000 C2003-2850 CDG. ABOG. 100/AUX27.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEB96 Impreso por:CAJEB96

TURNO: 2011-228321

FECHA: 06-04-2011

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO: ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1293573

Página 1

Impreso el 06 de Abril de 2011 a las 03:23:16 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 14-04-1992 RADICACION: 1992-20242 CON: SIN INFORMACION DE: 24-03-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0029UZKL** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 201 CON UN AREA PRIVADA DE 31.81 MTRS 2, UN COEFICIENTE DE 1.156% CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2098 DEL 06-03-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 30 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 9 19-40 LOCAL 201 EDIFICIO EL DORADO
- 2) KR 9 19 40 LC 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

151080

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-03-1992 Radicacion: 20242

Doc: ESCRITURA 2098 del: 06-03-1992 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN EL PRIMERO Y SEGUNDO PISO, LINDEROS Y AREAS DE LOS LOCALES 101-102-103-104-105-106-107-108-109 EN LA CONSTRUCCION DE LOS LOCALES 111-201-206-207-209-211 Y 212 DESAPARECEN LOS APTOS 201-206-207-Y 208 Y CAMBIO TOTAL DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: RUIZ LAVERDE SOFIA 20178001 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-02-2003 Radicacion: 2003-17776

Doc: ESCRITURA 5484 del: 24-12-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 11,800,000.00
ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUIZ LAVERDE SOFIA 20178001
A: RUSSI CARDENAS MAGDA CONSTANZA 51732205 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-02-2003 Radicacion: 2003-17776

Doc: ESCRITURA 5484 del: 24-12-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUIZ LAVERDE SOFIA 20178001
A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO 16530

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2003 Radicacion: 2003-28551

Doc: ESCRITURA 770 del: 17-03-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-390615

22

Página 1

Impreso el 29 de Abril de 2011 a las 11:54:55 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 11-05-1977 RADICACION: 77-31518 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-07-1977
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL BARRIO CARVAJAL PRIMER SECTOR Y QUE LINDA: POR EL SUROESTE: EN 10 = MTRS, CON CALLE DE LA URBANIZACION AUN SIN NOMENCLATURA, NORESTE: EN 10, MTRS, CON EL LOTE # 20, DE LA MISMA MANZANA, NOROCCIDENTE: EN 30, MTRS, CON LOS LOTES #S: 16 Y 17, DE LA MISMA MANZANA, SURESTE: EN 30, MTRS, CON EL LOTE # 14 DE LA MISMA MANZANA, ---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
11 LOTE 15.MZ;154.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-1952 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 2114 del: 10-05-1952 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES

A: PARRA HERRERA ARTURO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-1963 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 4537 del: 26-01-1963 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA #2114 DE 10.MAYO 1.952 NDT 4-BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES

A: PARRA HERRERA ARTURO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-07-1977 Radicacion: 77052316

Doc: ESCRITURA 3601 del: 21-06-1977 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 100,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 15. MAZ. 154.EXT.259:11 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA HERRERA ARTURO 64178 X

A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO 16530 X

O TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3-> 359765 SIN INFORMACION

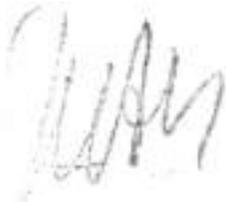
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER152 Impreso por:CAJER152

TURNO: 2011-214734 FECHA: 29-04-2011

La Registradora Principal IEI: MARLENY ALAGUNA GALVEZ



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

No. 2010-1309

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., mayo veintisiete de dos mil once.

De conformidad con lo solicitado en escrito que antecede, se decreta el embargo preventivo, del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1293573, denunciado como de propiedad del demandado.

Para su inscripción oficiase al Registrador de II. PP. del lugar.

Hecho lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

Previsamente a decidir sobre la medida del numeral segundo, indíquese por el memorialista sobre las medidas decretadas en providencia de fecha febrero tres del año en curso.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

[Handwritten signature and scribbles]

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

Nº: 98

Fecha: 31 MAYO 2011

8
Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

OFICIO No. 1413
7 DE JUNIO DE 2011.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.
Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 10-1309 de JOSÉ ANTONIO MENDEZ RIVEROS contra VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 27 de Mayo del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO PREVENTIVO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C- 1293573**, denunciado como propiedad del demandado

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil)

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Recibi: JN-9-11
Diana Gonzalez -T
cc 52 254 -979



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 13 de Junio de 2011 a las 11:10:00 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-52325 se calificaron las siguientes matriculas:
1293573

Matricula Nro.: 50C-1293573

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029UZKL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DE INMUEBLE

- 1) CARRERA 9 19-40 LOCAL 201 EDIFICIO EL DORADO
- 2) KR 9 19 40 LC 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-06-2011 Radicacion: 2011-52325
Documento: OFICIO 1413 del: 07-06-2011 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA NUDA PROPIEDAD (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ RIVEROS JOSE ANTONIO
 RUSSI MENDENIETA VICENTE RUFINO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador: Firma
	10 3 JUN. 2011	

ABOGA 119.





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 13 de Junio de 2011 a las 11:10:00 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-52325 se calificaron las siguientes matrículas:
1293573

Matricula Nro.: 50C-1293573

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029UZKL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION MUEBLE

- 1) CARRERA 9 19-40 LOCAL 201 EDIFICIO EL DORADO
- 2) KR 9 19 40 LC 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-06-2011 Radicacion: 2011-52325

Documento: OFICIO 1413 del: 07-06-2011 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA NUDA PROPIEDAD (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ RIVEROS JOSE ANTONIO
RUSSI MENDENIETA VICENTE RUFINO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA 119.

13 JUN 2011

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



20

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 13 de Junio de 2011 a las 11:10:00 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-52325 se calificaron las siguientes matriculas:
1293573

Matricula Nro.: 50C-1293573

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029UZKL
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DE MUEBLE

- 1) CARRERA 9 19-40 LOCAL 201 EDIFICIO EL DORADO
- 2) KR 9 19 40 LC 201 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-06-2011 Radicacion: 2011-52325

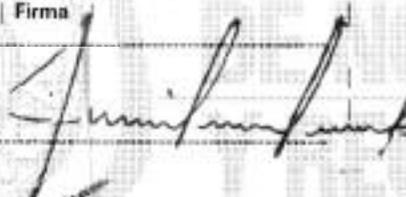
Documento: OFICIO 1413 del: 07-06-2011 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA NUDA PROPIEDAD (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ RIVEROS JOSE ANTONIO
RUSSI MENDENIETA VICENTE RUFINO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Año	El Registrador Firma
 ABOGA 19.	11-3 JUN 2011	





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1293573

Pagina 1

Impreso el 14 de Junio de 2011 a las 09:44:03 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 14-04-1992 RADICACION: 1992-20242 CON: SIN INFORMACION DE: 24-03-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0029UZKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 201 CON AREA PRIVADA DE 31.81 MTRS 2, UN COEFICIENTE DE 1.156% CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES SOBTRAN EN LA ESCRITURA 2098 DEL 06-03-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 8 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 9 19-40 LOCAL 201 EDIFICIO EL DORADO
2) KR 9 19-40 LC 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1080

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-03-1992 Radicacion: 20242

Doc: ESCRITURA 2098 del: 06-03-1992 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN EL PRIMERO Y SEGUNDO PISO, LINDEROS Y AREAS DE LOS LOCALES 101-102-103-104-105-106-107-108-109 EN LA CONSTRUCCION DE LOS LOCALES 111-201-206-207-209-211 Y 212 DESAPARECEN LOS APTOS 201-206-207-Y 208 Y CAMBIO TOTAL DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: RUIZ LAVERDE SOFIA 20178001 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-02-2003 Radicacion: 2003-17776

Doc: ESCRITURA 5484 del: 24-12-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 11,800,000.00

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUIZ LAVERDE SOFIA 20178001
A: RUSSI CARDENAS MAGDA CONSTANZA 51732205 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-02-2003 Radicacion: 2003-17776

Doc: ESCRITURA 5484 del: 24-12-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUIZ LAVERDE SOFIA 20178001
A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO 16530

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2003 Radicacion: 2003-28551

Doc: ESCRITURA 770 del: 17-03-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1293573

Página 2

Impreso el 14 de Junio de 2011 a las 09:44:03 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la última pagina

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 356 DE 30-01-1990 NOTARIA 14 DE BOGOTA
EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 875/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO EL DORADO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-2003 Radicacion: 2003-83719

Doc: ESCRITURA 4975 del: 27-08-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8.000.000.00

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUSSI CARDENAS CONSTANZA

51732205

A: RUSSI MENDONIETA VICENTE RUFINO

16530 X



ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-06-2011 Radicacion: 2011-52325

Doc: OFICIO 1413 del: 07-06-2011 JUZGADO 48 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA NUDA PROPIEDAD (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MENDEZ RIVEROS JOSE ANTONIO

A: RUSSI MENDONIETA VICENTE RUFINO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-2850 fecha 13-03-2003

SE CORRIGE EL VALOR DEL ACTO \$ 11.800.000 C2003-2850 CDG. ABOG. 100/AUX27.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID81 Impreso por: MESAC53

TURNO: 2011-373949

FECHA: 10-06-2011

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

REGISTRO
LA CRIADA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57326719

8157326719

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID81
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 10 de Junio de 2011 a las 10:41:24 a.m.
No. RADICACION: 2011-52325

NOMBRE SOLICITANTE: VICENTE RUFINO RUSSI
OFICIO No.: 1413 del 07-06-2011 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 1293573 BOGOTA D.C.

BIENES A REGISTRAR:

OBJETO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	14,700
			14,700

Total a Pagar: \$ 14,700

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

14,700

- DOCUMENTO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 57326720

8157326720

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID81
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 10 de Junio de 2011 a las 10:41:29 a.m.
No. RADICACION: 2011-373949

MATRICULA: 50C-1293573

NOMBRE SOLICITANTE: VICENTE RUFINO RUSSI

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 12460
ASOCIADO AL TURNO No: 2011-52325
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12460

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

29

OFICIO No. 1413
7 DE JUNIO DE 2011.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.



Zona Respectiva
Ciudad.

REF. EJECUTIVO No. 10-1309 de JOSÉ ANTONIO MENDEZ RIVEROS contra VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 27 de Mayo del año en curso, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO PREVENTIVO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C- 1293573**, denunciado como propiedad del demandado

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil)

Cordialmente,

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.



JUZGADO 46^o CIRCUITO MUNICIPAL
S. J. 8 JUL 2011 A
Boh...
Los And...



No. 2010-1309

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., julio catorce de dos mil once.

Inscrita la medida de embargo respecto de los derechos de cuota que le corresponden al demandado sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1293573, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA ZONA, con amplias facultades legales, a excepción de asignar honorarios al secuestre de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H.Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil.

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte íntegra de esta providencia y se señala la suma de \$ 120.000 mcte., como honorarios por asistencia a la diligencia.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 121
Fecha: 18 JUL 2011

Secretario

32



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 046 - DE BOGOTÁ, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SEQUESTRE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTÁ(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ALVARO PEDRAZA ORTEGA, CÉDULA CIUDADANIA 4039482, CR.7 # 13 - 65 OF. 201 BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2827613,

En el proceso número: 11001400304620100130900

03/08/2011 08:37:21 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

Consejo Superior
de la Judicatura

34



Bogotá, Septiembre 7 de 2011

Señor
Juez Cuarenta y Seis (46) Civil Municipal de Bogotá.

F. s. d.

Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1309
Demandante: JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS. C.C. 17.180.848 Bogotá
Demandado: VICENTE RUFINO-RUSSI MENDIETA. C.C. 16.530 Bogotá.

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

Asunto: ACLARACION MEDIDA PREVIAS DECRETADAS MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 3 DE FEBRERO DE 2011 y SOLICITUD AMPLIACION DE MEDIDAS PREVIAS.

Obrando como apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, en atención a que su despacho ordenó mediante auto del 27 de mayo de 2011, indicar sobre las medidas decretadas en providencia del 3 de febrero de 2011; comedidamente me permito informarle:

En la referida providencia del 3 de febrero de 2011, su Despacho ordenó las siguientes medidas previas:

- 1) El embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S 57709**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

No obstante, al elaborar el oficio 0316 del 11 de febrero de 2011, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos, por un error de su Despacho se manifestó que el bien inmueble a embargar se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 27709, siendo lo correcto 50S - 57709, bien inmueble de propiedad del demandado VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA, ubicado en la Carrera 68 No. 35 A-16 sur de Bogotá.

Sin que por parte mía se hubiera detectado el error contenido en el oficio 0316, éste fue radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, entidad que mediante oficio RDOZS-1600, del 11 de marzo de 2011, niega el registro de la medida por cuanto "en el folio de matrícula citado se encuentra inscrito otro embargo"

Debido a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, decidí solicitar un certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 27709 (es decir el Número de matrícula errado) y fue entonces cuando noté el error respecto de los números de matrícula.

Por esta razón, no es posible hacer devolución del oficio No. 0316 del 11 de febrero de 2011, pues este documento fue radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

Todo lo anterior fue informado a su Despacho mediante memorial radicado el 30 de marzo de 2011, el cual obra en el expediente y del que anexo copia simple.

25

En el memorial mencionado en el inciso anterior, le solicité la elaboración de un nuevo Oficio, ordenando el registro del embargo del inmueble de propiedad del demandado VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA, ubicado en la Carrera 68 No. 35 A-16 sur de Bogotá, identifica con la matrícula inmobiliaria No. **50S - 57709, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur**, o en su defecto, corregir el mencionado oficio, *solicitud que reitero con este escrito.*

2) El embargo del vehículo de placas VDS - 726, de propiedad del demandado.

La medida fue ordenada a la Secretaría de Tránsito y Transporte mediante oficio N° 0137 del 11 de febrero de 2011, radicado en la mencionada entidad el 17 de febrero de 2011.

El 13 de marzo de 2011, mediante el oficio N° 6450715, la Secretaría de Movilidad da respuesta al oficio 0317 e informa al Despacho que no es procedente darle cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado en cuanto al registro del embargo sobre el vehículo de placa VDS 726, por cuanto la "Secretaría de Tránsito y Transporte le canceló la licencia de tránsito el 14 de febrero del 2008 por destrucción total."

Con tan desalentador panorama y *contando con que el Despacho corregiría el oficio 0316 del 11 de febrero de 2011 o en su defecto ordenaría la elaboración de un nuevo oficio*, para dar trámite a la medida previa decretada mediante el numeral 1° de la providencia del 3 de febrero de 2011, el 4 de mayo de 2011, solicité la ampliación de la medida previa.

Téngase en cuenta señor Juez que las pretensiones del proceso en la actualidad superan los CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000). (Son 83 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el momento en que se verifique el pago total de la obligación); que para el momento en que sea verificado el pago a través del remate de los bienes del demandado esta suma será muy superior; que *supuestamente* el demandado es una persona que no tiene escrúpulos para evadir el pago de sus obligaciones (una prueba de ello es la fuente de la obligación que se demanda en este proceso); que el único bien inmueble embargado hasta el momento consiste en un local de 31.81 M2, ubicado en la carrera 9 No. 19-40, local 201, de la ciudad de Bogotá, cuyo avalúo comercial no supera los \$18.000.000; que al momento de rematar el único inmueble embargado hasta el momento, el valor del mismo como mínimo disminuiría en un 30% (en caso de rematar en el 70%) y que el tiempo está dando ventaja al demandado pues su patrimonio puede verse disminuido simulada o realmente.

Con todo lo anterior, de manera comedida y con el respeto acostumbrado y que usted merece le solicito:

1. Ordenar la elaboración de un nuevo oficio, dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, para que sea embargado el inmueble de propiedad del demandado VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA, ubicado en la Carrera 68 No. 35 A-16 sur de Bogotá, identifica con la matrícula inmobiliaria No. **50S - 57709, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur**, para dar cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 3 del 3 de febrero de 2011, numeral 1.)

36

II. Ampliar la medida previa decretando el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 390615, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur, ubicado en la Manzana 154, Lote 15, del Barrio Carvajal de Bogotá.

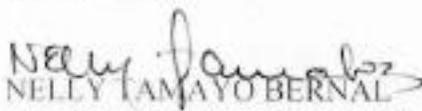
El embargo deberá decretarse sobre la cuota parte que sobre el mencionado inmueble tiene el demandado.

Por último, ruego al señor Juez la mayor celeridad en el trámite de esta solicitud por cuanto según las informaciones emanadas de mi cliente, el demandado está realizando los negocios jurídicos pertinentes para decrecer su patrimonio, con lo que la demanda se quedaría en ilusorias expectativas.

Anexo copia del memorial radicado en su despacho el 30 de marzo de 2011.

Del señor Juez,

Atentamente,


NELLY TAMAYO BERNAL
C.C. No. 41.736.070 de Bogotá.
T.P. 85.491 C.S.J.

Copia Abogado
27/



Bogotá, Marzo 30 de 2011

Señor
Juez Cuarenta y Seis (46) Civil Municipal de Bogotá.
E. s. d.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1309
Demandante: JOSÉ ANTONIO MENDEZ RIVEROS. C.C. 17.180.848 Bogotá
Demandado: VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA. C.C. 16.530 Bogotá.

CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES.

Obrando como apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente le solicito corregir el oficio No 0316 del 11 de febrero de 2011, o en su defecto ordenar la elaboración de un nuevo oficio con la medida de embargo decretada, debido a que por un error involuntario de su Despacho y además por la falta de debida revisión del mencionado oficio por parte mía, se manifestó en el oficio que el bien inmueble a embargar se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 27709, siendo lo correcto 50S - 57709, bien inmueble de propiedad del demandado VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA, ubicado en la Carrera 68 No. 35 A-16 sur de Bogotá.

El original del oficio 0316 del 11 de febrero de 2011, fue radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, y la referida entidad respondió al Juzgado con NOTA DEVOLUTIVA manifestando que no se registró la medida porque en el folio de matrícula citado (50 S - 27709, es decir el Número de matrícula errado) se encuentra inscrito otro embargo.

Por esta razón, no es posible hacer devolución del oficio No. 0316 del 11 de febrero de 2011, pues este documento fue radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

Debido a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, decidí solicitar un certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 27709 y fue entonces cuando noté el error respecto de los números de matrícula.

Así las cosas, respetuosamente le solicito la elaboración de un nuevo oficio, ordenando el registro del embargo del inmueble de propiedad del demandado VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA, ubicado en la Carrera 68 No. 35 A-16 sur de Bogotá, identifica con la matrícula inmobiliaria No. **50S - 57709, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.**

Bajo juramento formulo esta denuncia de bienes. Me reservo el derecho a denunciar más bienes. La caución fue prestada.

Del señor Juez,
Atentamente,

Nelly Tamayo Bernal
NELLY TAMAYO BERNAL,
C.C. No. 41.736.070 de Bogotá,
T.P. 85.491 C.S.J.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

28
11

Nro Matricula: **50S-27709**

Página 1

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 01:07:01 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 21-04-1972 RADICACION: 72053101 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-11-1972
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE # 35 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION CIUDAD TECHO CON EXTENSION DE 119.25 M.C. Y LINDA POR EL FRENTE EN LONGITUD DE 6.MTRS CON LA CARRERA 80.A ANTES CARRERA 80 : POR EL FONDO EN LONGITUD DE 6.MTRS CON EL LOTE # 16 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION : POR UN COSTADO EN LONGITUD DE 19.87 MTRS CON EL LOTE 34 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION : Y POR EL OTRO COSTADO EN LONGITUD DE 19.87 MTRS CON EL LOTE 36 DE LA MANZANA 4 DE LA URBANIZACION.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 80A 39-89 S
- 2) CARRERA 78M 39-89 SUR (ACTUAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

331

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-11-1962 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 2355 del: 25-09-1962 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 9,603.00

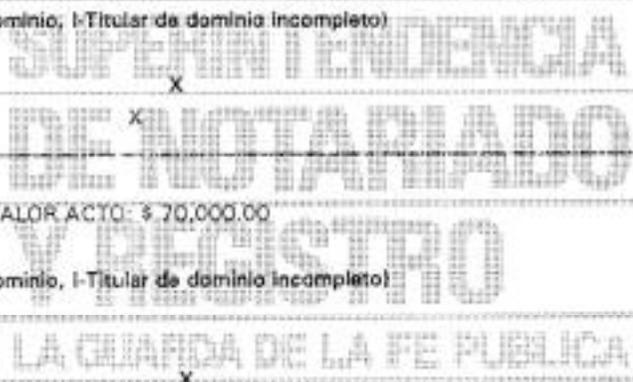
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: CASTILLO NIÑO GUSTAVO

A: RAMIREZ LEONOR



ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-05-1971 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 1070 del: 07-04-1971 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 70,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO NIÑO GUSTAVO

DE: RAMIREZ LEONOR

A: ACHOA DE CUBILLOS VITALIA

A: CUBILLOS CASTRO PABLO EMILIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-05-1971 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 1070 del: 07-04-1971 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 49,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS CASTRO PABLO EMILIO

DE: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA

A: CARVAJAL Y CIA.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-04-1972 Radicacion: 72023443

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27709

Página 2

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 01:07:01 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 428 del: 17-04-1972 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN LUIS MARIA

A: DUARTE R. LUIS EDUARDO

X

A: CUBILLOS C. PABLO EMILIO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-09-1973 Radicacion: 73062633

Doc: OFICIO 850 del: 29-08-1973 JUZGADO 16C.MPAL. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN LUIS MARIA

A: DUARTE R. LUIS EDUARDO

X

A: CUBILLOS C. PABLO EMILIO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 24-11-1995 Radicacion: 1995-85255

Doc: OFICIO 2892 del: 17-11-1995 JUZG C. CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN EFRAIN

A: CASTAÑEDA GILBERTO

X

A: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 20-08-1985 Radicacion: 1996-921

Doc: ESCRITURA 1597 del: 26-07-1985 NOTARIA 8A de ABEJORRAL VALOR ACTO: \$ 49.000.00

Se cancela la anotacion No. 3.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL Y CIA.

A: CUBILLOS CASTRO PABLO EMILIO

X

A: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-03-1996 Radicacion: 1996-17894

Doc: OFICIO 534 del: 05-03-1996 JUZGADO 8 CIVIL DEL CTO. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN EFRAIN

A: CASTAÑEDA GILBERTO

X

A: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 06-03-1996 Radicacion: 1996-17895

Doc: ESCRITURA 60 del: 11-01-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 30.000.000.00

ESPECIFICACION: 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBILLOS CASTRO PABLO EMILIO

2902034

DE: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA

20299120

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-27709

Página 3

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 01:07:01 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CUBILLOS OCHOA WONDER	19321736	X
A: CUBILLOS OCHOA NUBIA JEANNET	51733596	X
A: CUBILLOS OCHOA LUZ DARY	51840371	X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-03-1996 Radicacion: 1996-17895
Doc: ESCRITURA 60 del: 11-01-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CUBILLOS CASTRO PABLO EMILIO 2902034 X
A: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA 20299120 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-01-1997 Radicacion: 1997-220
Doc: ESCRITURA 5054 del: 05-11-1996 NOTARIA 13 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No. 10,

ESPECIFICACION: 710 CANCELACION USUFRUTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA 20299120
DE: CUBILLOS CASTRO PABLO EMILIO
A: CUBILLOS OCHOA WONDER 19321736 X
A: CUBILLOS OCHOA NUBIA JEANNET 51733596 X
A: CUBILLOS OCHOA LUZ DARY 51840371 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 27-01-1998 Radicacion: 1998-6563
Doc: ESCRITURA 110 del: 16-01-1998 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUBILLOS OCHOA WONDER 19321736 X
DE: CUBILLOS OCHOA NUBIA JEANNET 51733596 X
DE: CUBILLOS OCHOA LUZ DARY 51840371 X
A: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO

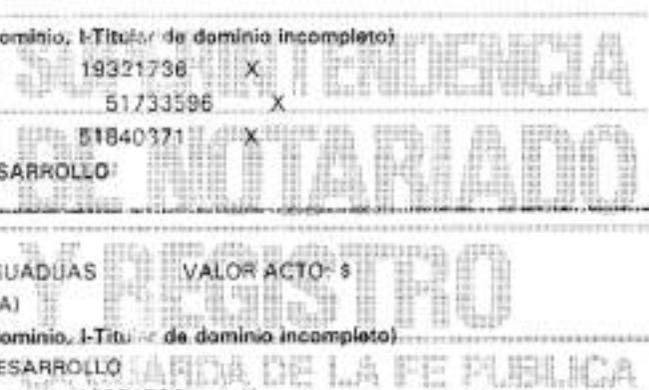
ANOTACION: Nro 13 Fecha: 03-11-1999 Radicacion: 1999-75234
Doc: OFICIO 772 del: 15-10-1999 JUZGADO PROMISCUO CIRCUITO de GUADUAS VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO MIXTO(DERECHO DE CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO
A: CUBILLOS OCHOA WONDER 19321736 X
A: OCHOA DE CUBILLOS VITALIA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 31-05-2006 Radicacion: 2006-44847
Doc: CERTIFICADO 893278 del: 31-05-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CUBILLOS OCHOA WONDER 19321736 X
A: CUBILLOS OCHOA NUBIA JEANNET 51733596 X
A: CUBILLOS OCHOA LUZ DARY 51840371 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 04-12-2008 Radicacion: 2008-114047





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-27709

Pagina 4

Impreso el 24 de Marzo de 2011 a las 01:07:01 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: OFICIO 2682 del: 04-11-2008 JUZGADO 64 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA SINGULAR 2008-0653 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A."AV VILLAS" 8600358275

A: CUBILLOS OCHOA LUZ DARY 51840371 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-6475 fecha 12-07-2006

DIRECCION ACTUAL CORREGIDA SI VALE CON BASE EN EL CERTIFICADO DE CATASTRO
683278 ART. 35 D.L.1250/70 OGF/COR23....

Anotacion Nro: 7 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-921 fecha 12-03-1996

INCLUIDA VALE POR TRASLADO DE ANTIGUO SISTEMA. ART 35 D.L. 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER138 Impreso por:CAJER138

TURNO: 2011-151558 FECHA: 24-03-2011



El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

47

No. 2010-1309

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., septiembre veintiuno de dos mil once.

Previamente a decidir sobre la renuncia de las medidas preventivas, se ordena a la memorialista cumplir con lo dispuesto en el inc. 1 del Art. 84 del C.P.C., haciendo presentación personal.

NOTIFIQUESE


LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 166

Fecha: 23 SET. 2011

Secretaría

Victor Hugo Márquez López
Abogado Titulado
Carrera 12 No. 15-94 Ofc. 303
Cel. 310-766 15 91

48

Doctor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Despacho

Referencia: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
No. 2010-1309

7 OCT 2011

Señor Juez,

Soy el apoderado judicial del demandado **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA**, en esta condición vengo a su Despacho con el fin de solicitarle muy respetuosamente:

PEDIMENTO PROCESAL:

Decrétese el desembargo del bien inmueble de la Carrera 9ª No. 19-40 Edificio EL DORADO, matrícula No. 50C-1293573 toda vez, que el demandado no es dueño del inmueble, no tiene derechos de cuota sobre el inmuebles, lo que posee es un usufructo que es totalmente diferente a derechos de cuota sobre el inmueble.

FUNDAMENTO FACTICO:

La parte demandante solicitó el embargo de la cuota parte que posea el demandado, el Señor Registrador, inscribe el embargo de cuota que posea el demandado respecto al inmueble mencionado, ese error en que incurrió el Registrador de Instrumentos Públicos en inscribir el embargo de cuota sobre el inmueble es perfectamente comprensible porque pasó por alto el hecho de que el demandado es titular de un USUFRUCTO, luego el Juzgado razonablemente puede subsanar ese error en que incurrió el Registrador, levantando el embargo de la cuota parte, porque el Señor **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA**, vuelvo y manifiesto **NO TIENE DERECHO DE CUOTA** sobre el inmueble, eso se infiere de la lectura del certificado de tradición que obra dentro del proceso. El hecho de que este limitado el inmueble por el USUFRUCTO, no quiere decir que sea comunero, el derecho de usufructo es intransferible, es de carácter temporal,

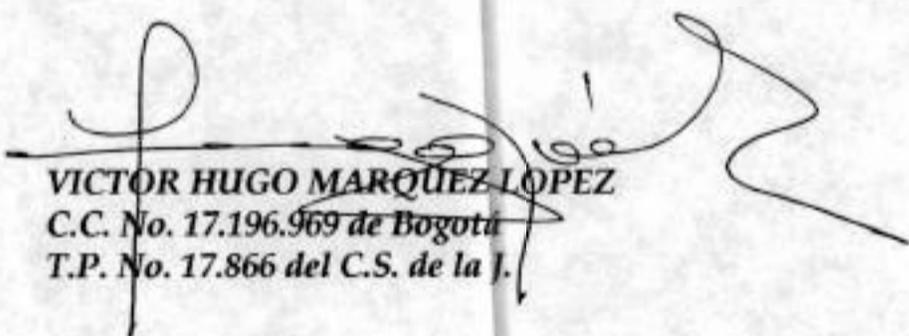
49

Victor Hugo Márquez López
Abogado Titulado
Carrera 12 No. 15-94 Ofc. 303
Cel. 310-766 15 91

existe una corriente doctrinaria en el sentido de considerar que al usufructo le cabe embargo, que se puede hipotecar, e inclusive rematar. Otra corriente doctrinaria dice que al usufructo por ser intransferible, unipersonal no le cabe hipoteca, embargos, ni mucho menos remate, por ese motivo considero que el derecho real de usufructo por ser personalísimo no le procede embargos.

En consecuencia, librese oficio al Señor Registrador, decretando el desembargo del bien inmueble por las consideraciones atrás expuestas.

Atentamente,



VICTOR HUGO MARQUEZ LOPEZ
C.C. No. 17.196.969 de Bogotá
T.P. No. 17.866 del C.S. de la J.

J. J. Antezada.
XVdu d retror DC #294.
Febreo 8/12.

56
50

4 NOV 2011



Bogotá, Noviembre 4 de 2011

Señor
Juez Cuarenta y Seis (46) Civil Municipal de Bogotá.

E. S. d.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1309
Demandante: JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS. C.C. 17.180.848 Bogotá
Demandado: VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA. C.C. 16.530 Bogotá.

Asunto: Solicitud desglose Despacho Comisorio No. 294

Obrando como apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente le solicito ordenar el Desglose del Despacho Comisorio No. 294, el cual decretó el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. 50 C - 1293573, cuyo embargo fue debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

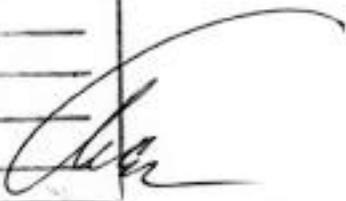
El Despacho Comisorio fue repartido en el Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión y la diligencia fue programada para el día 4 de octubre de 2011, siendo imposible realizarla por motivos de salud.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nelly Tamayo Bernal
NELLY TAMAYO BERNAL
C.C. No. 41.736.070 de Bogotá.
T.P. 85.491 C.S.J.

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá D.C. 15 NOV. 2011
Los Años de ...
...
...



(3)

57
51

RAD: 2010-1309

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Noviembre veinticuatro de dos mil once.

La apoderada actora de estricto cumplimiento al auto de fecha 21 de septiembre de 2011.

Por secretaría devuélvase el despacho comisorio No. 294 a la apoderada actora con el fin de que cumpla con el secuestro del bien inmueble objeto de cautelas.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESUS MARGES MEDINA

JUZGADO

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 209

Fecha: 128 NOV. 2011

Secretaría



MUSTAFA IZA & ASOCIADOS

Abogados

Filipenses 3:16

52

Corte Suprema de Justicia - Consejo de Estado - Tribunales Superiores del Distrito Judicial
Fiscalía General de la Nación

Señor:

JUEZ CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

13 ABR 2012

Referencia: Ejecutivo Singular de José Antonio Méndez Riveros
Contra Vicente Russi Mendieta.
Proceso Radicado Número 2010-1309.



Respetado Señor Juez :

Como apoderado judicial del señor demandado dentro del proceso citado en referencia, estoy concurriendo ante su Despacho con la finalidad de solicitarle se disponga fijar caución a efectos de obtener de nuestra parte el **levantamiento de la medida cautelar** decretada en contra del bien inmueble.

Lo anterior en virtud al precepto contenido en el artículo 519 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil.

Agradezco la atención positiva a este pedimento.

Se suscribe atentamente.,

ABDUL MUSTAFA IZA
C.C.No. 16.666.980 de Cali
T.P.No. 65.536 H.C.S.J.

SECRETADO GENERAL Y Jefe CIVIL, HONORABLE
COMISARÍA DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18.7 ABR 2012 para el despacho del (a) señor

(1-2)

~~XXXXXXXXXX~~

1. No. Autorizado (A)

E-8



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 7ª No. 14-07

02 NOV. 2011 F
54

RECEBIDO
FECHA: 14 MAR 2011
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 294

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - MAY 2012
SECRETARÍA
MAY 2012

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE
POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. **10-1309** de **JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS** contra **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA**, se dictó un auto el que en su encabezamiento fecha y parte pertinente dice: "JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL". Bogotá D.C., julio catorce (14) de dos mil once (2011). Inscrita la medida de embargo respecto de los derechos de cuota que le corresponden al demandado sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1293573**, se DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, sin facultades para asignar honorarios al secuestre, de conformidad con la Circular 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil. Designase secuestre del software de auxiliares de la justicia y se le asigna la suma de \$120.000,00 m/cte, como honorarios por asistencia a la diligencia. Librese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE. EL JUEZ (Fdo). JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO.

INSERTOS:

Obra como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr. (a). **NELLY TAMAYO BERNAL** con C.C. No. 41.736.070 y T.P. No85.491 C.S.J.

La dirección del inmueble es: **CARRERA 9 19-40 LOCAL 201 EDIFICIO EL DORADO. KR 9 19 40 LC 201 (DIRECCIÓN CATASTRAL).**

Anexo copia del auto que ordena la comisión y del telegrama enviado al secuestre.

Para que el señor Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva, se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso, en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil once (2011).

Concepción Escobar Rincón

CONCEPCIÓN ESCOBAR RINCÓN
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ
SECRETARÍA

57
55



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 046
CL. 14 # 7-46 PISO 15
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1024

5 AGO. 2007

DOCTOR(A)
ALVARO FEDRAZA ORTEGA
CR. 7 # 13 - 65 OF. 201
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

RFF- 11001400304620100130000

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SEQUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESION EN LOS CINCO DIAS SUBSECUENTES, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Jose Hernandez Lopez Acevedo
JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
EL SECRETARIO(A)

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES
33

30
fz
sc

No. 2010-1309

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., julio catorce de dos mil once.

Inscrita la medida de embargo respecto de los derechos de cuota que le corresponden al demandado sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-1293573, SE DECRETA SU SECUESTRO y se comisiona para esta diligencia al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN y/o INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA DE LA RESPECTIVA ZONA, con amplias facultades legales, a excepción de asignar honorarios al secuestre de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H.Tribunal Superior de Bogotá- Sala Civil.

Se designa secuestre del software de auxiliares de la justicia, cuyos datos obran en hoja anexa que hace parte íntegra de esta providencia y se señala la suma de \$ 170.000 mcte., como honorarios por asistencia a la diligencia.

LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

NOTIFIQUESE

EDER ALONSO GAVIRIA

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 121
Fecha: 18 JUL 2011
Secretario

INFORME.- Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, el cual correspondió por reparto hoy MARZO 16 DE 2012.

La Escribiente,


YOHANA ANDREA CRUZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., Marzo Dieciséis (16) de dos mil doce (2012)

Auxiliese el anterior despacho comisorio No.294

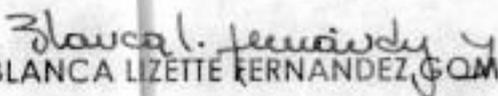
En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (X), EMBARGO Y SECUESTRO () para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día Veintisiete (27) de Marzo de 2012-

Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (X), designado por este despacho () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares () señor (Empresa) - ALVARO PEDRAZA ORTEGA e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Telegrama. La parte interesada debe allegar: Certificado para determinar cuantía %

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 008 de fecha Marzo 21 de 2012 para los fines pertinentes.

La Escribiente,


YOHANA ANDREA CRUZ



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 03938

SEÑOR(A)
ALVARO PEDRAZA ORTEGA
CRA 7 No.13-65 OF. 201
BOGOTA

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

REF. Despacho Comisorio N. 294
Proceso No. 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESC EL DIA 27-MARZO-2012 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

MARZO 27 DE 2012 en la fecha al Despacho al despacho para fijar nueva fecha según acta () solicitud () toda vez que el día Jueves 22 de marzo de 2012 no corrieron términos y el auto aun no esta en firme que antecede, sirvase proveer.


YOHANNA ANDREA CRUZ
Escribiente

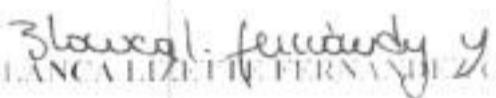
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá (D.C.) Marzo Veintisiete (27) de dos mil doce (2012)

Teniendo el informe que antecede, el despacho señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia, el día Marzo 30 de 2012 a partir de las 8:00 a.m. en adelante. Comuníquese a los interesados por el medio mas expedito.

CUMPLASE

La Juez,


BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 Mezzanine

DILIGENCIA DE ENTREGA () SECUESTRO ()

En la ciudad de Bogota D.C., a los 01/30/2012, siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita Juez Once Civil Municipal de Descongestión de Bogota D.C., en asocio con su secretaria AD-HOC, que para este caso se designa a la escribiente nominada a quien se le toma el juramento de rigor, por cuya gravedad prometió cumplir fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin. Acto seguido se deja constancia que no se hace presente el apoderado y/o el interesado de la parte actora y quien solicito la comisión, razón por la cual no es factible su realización. El secuestro designado para esta diligencia SI () NO () se hizo presente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, ordenando la devolución del comisorio al Juzgado de Origen () con solicitud de nuevo **reparto** (SI) por intermedio del Centro de Servicios Administrativos, previa desanotación en el libro radicador.

EL JUEZ,

Blanca Lizette Fernández y
BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ

Yohana Andrea Cruz
YOHANA ANDREA CRUZ
ESCRIBIENTE

Bogotá, 27 de marzo de 2012

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

REF: DESPACHO COMISORIO No. 294
JUZGADO ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO EJECUTIVO No. 2010 - 1309

ASUNTO: SOLICITUD APLAZAMIENTO DE DILIGENCIA

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS
DEMANDADO: VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA

Señor Juez:

Obrando como apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, con el mayor respeto solicito a usted fijar nueva fecha para la diligencia de secuestro, en razón de que fue imposible comunicarse con el demandante para hacer efectivo el pago de los honorarios del auxiliar de justicia.

Del señor Juez,

Atentamente,

Nelly Tamayo
NELLY TAMAYO
C.C.41.736.070
T.P 85.491 del C. S.J.

Recibido
27-03-12
360221

1. INFORME.- Al despacho del señor Juez, el presente despacho comisorio, el cual correspondió por reparto hoy ABRIL 20 DE 2012
La Escribiente,

[Handwritten Signature]
YOHANA ANDREA CRUZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D. C., Abril Veinte (20) de dos mil doce (2012)

Auxiliese el anterior despacho comisorio No. 294

En consecuencia, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO (), EMBARGO Y SECUESTRO (), para la cual fuimos comisionados, señalase la hora de las 8:00 a.m. en adelante del día 8 Mayo 2012

Por la Oficina Judicial, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado por el comitente (), designado por este despacho () o relevado por no figurar en la lista de auxiliares () señor ALVARO PEDRAZA ORTEGA.

e infórmesele que si acepta debe tomar posesión el día de la diligencia. Telegrama. La parte interesada debe allegar: CERTIFICADO T.

Cumplida la comisión, devuélvase el despacho a la oficina de origen, previa las constancias del caso en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

[Handwritten Signature]
BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el Estado No. 11 de fecha Abril 24 de 2012 para los fines pertinentes.
La Escribiente,
[Handwritten Signature]
YOHANA ANDREA CRUZ



**OFICINA DE REGISTRO DE INS.
CERTIFICADO DE TRAMITACION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMUEBILIARIA**

**INMUEBLES PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
TRAMITACION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMUEBILIARIA**

63

Nro Matricula: 50C-1293573

Página 1

Impreso el 08 de Mayo de 2012 a las 08:24:15 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 14-04-1992 RADICACION: 1992-20242 CON: SIN INFORMACION DE: 24-03-1992
CODIGO CATASTRAL: AAA0029UZKL COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL 201 EN UN AREA PRIVADA DE 31.81 MTRS 2. UN COEFICIENTE DE 1.156% CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2098 DEL 06-03-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 9 19-40 LOCAL 201 EDIFICIO EL DORADO
- 2) KR 9 19 40 LC 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

51080

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-03-1992 Radicacion: 20242

Doc: ESCRITURA 2098 del: 06-03-1992 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN EL PRIMERO Y SEGUNDO PISO, LINDEROS Y AREAS DE LOS LOCALES 101-102-103-104-105-106-107-108-109 EN LA CONSTRUCCION DE LOS LOCALES 111-201-206-207-209-211 Y 212 DESAPARECEN LOS APTOS 201-206-207-Y 208 Y CAMBIO TOTAL DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: RUIZ LAVERDE SOFIA

20178001 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-02-2003 Radicacion: 2003-17776

Doc: ESCRITURA 5484 del: 24-12-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 11.800.000.00

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUIZ LAVERDE SOFIA

20178001

A: RUSSI CARDENAS MAGDA CONSTANZA

51732205

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-02-2003 Radicacion: 2003-17776

Doc: ESCRITURA 5484 del: 24-12-2002 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0310 COMPRAVENTA USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUIZ LAVERDE SOFIA

20178001

A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO

16530

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 28-03-2003 Radicacion: 2003-28551

Doc: ESCRITURA 770 del: 17-03-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1293573

Página 2

Impreso el 08 de Mayo de 2012 a las 08:24:16 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 356 DE 30-01-1990 NOTARIA 14 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO EL DORADO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-2003 Radicacion: 2003-83719

Doc: ESCRITURA 4975 del: 27-08-2003 NOTARIA 20 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

ESPECIFICACION: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUSSI CARDENAS CONSTANZA	51732205	
A: RUSSI MENDENIETA VICENTE RUFINO	16530	X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 10-06-2011 Radicacion: 2011-52325

Doc: OFICIO 1413 del: 07-06-2011 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA NUDA PROPIEDAD (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MENDEZ RIVEROS JOSE ANTONIO
A: RUSSI MENDENIETA VICENTE RUFINO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-2850 fecha 13-03-2003
SE CORRIGE EL VALOR DEL ACTO \$ 11.800.000 C2003-2850 CDG. ABOG. 100/AUX27.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOLO2 Impreso por: BANCOLO2

TURNO: 2012-310670 FECHA: 08-05-2012

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. Cra 10 No. 14-33 Mezanine

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE
DESPACHO COMISORIO No 294 JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO 2010 1309
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS
DEMANDADO: VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA

En Bogotá, a los Ocho (8) días del mes Mayo de dos mil doce (2012), siendo las ocho (8:00) M., fecha y hora señalada en auto anterior, la suscrita Juez Once Civil Municipal de descongestión, en asocio de su escribiente nominado a quien se le posesionó y recibió el juramento de rigor y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y se constituye en audiencia pública a la cual comparece el (la) Doctor (a) NELLY TAMAYO BERNAL CC No 41 736 070 Bogotá y T. P. No. 85 491 del CSJ, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante (X), con poder de sustitución () confenido por el (la) Dr. (a) (No.) para la presente diligencia y a quien el Despacho le reconoce personería jurídica para actuar. Igualmente se hizo presente el secuestre designado por el comitente (), por este despacho (x), relevado por no estar en la lista (), por no concurrir al sitio de la diligencia (SI) Señor(a) JUAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ con la C.C. No 1 030 534 991 De Bogotá y licencia vigente 2013, dejando constancia que el auxiliar de la Justicia designado no se hizo presente, por lo que el titular del despacho procedió a su reemplazo () tomándole el juramento y posesión en legal forma previas las imposiciones de Ley quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone, indica estar residenciado en la Cra 8 No. 11 39 oficina 708 Telefono 310 3214840 de esta ciudad. El personal antes nombrado procede a trasladarse al lugar donde habrá de realizarse la misma, esto es CRA 9 No. 19-40 local 201 Una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el señor GERMAN ROZO (inquilino) quien no se identifica. En este estado de la diligencia el despacho concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifestó: "Encontrándonos en el sitio objeto de la diligencia y ser el inmueble objeto de la medida de secuestro respetuosamente solicito al despacho sea declarado legalmente secuestrado el mismo. Acto seguido se procede a alinderar e identificar el inmueble

- POR EL NORTE: Con escaleras de acceso al local
POR EL SUR: con pared de inmueble contiguo
POR EL ORIENTE: Con pared que lo divide del local 202
POR EL OCCIDENTE: con escaleras de acceso al local

Se trata de local comercial donde funciona taller de bobinados, con puerta de acceso metálica, con ventanas en sus costados y reja, un cuarto con división puerta metálica que lo divide del otro cuarto cuenta con un baño con lavamanos y sanitario Cuenta con servicios de agua y luz, su estado de conservación es MAL ESTADO A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 1293573 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos. El despacho como quiera que se trata del mismo inmueble objeto de la presente comisión el cual se encuentra debidamente embargado en su totalidad (SI) en su cuota parte (No) y quedó plenamente identificado y alinderado y no encontrándose oposición alguna que resolver, procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE en forma total (Si) en su cuota parte (No) y procede a efectuar entrega del mismo al secuestre designado quien manifiesta: " RECIBO en forma REAL Y MATERIAL (Si) REAL Y SIMBOLICA (No) EL INMUEBLE (Si) PARQUEADERO, (NO) LA CUOTA PARTE (No) cautelado (a) por el despacho y se procedo a lo de mi cargo, constituyendó a partir de la presente diligencia el contrato de arrendamiento en las mismas condiciones y en vista que el inquilino manifiesta no haber cancelado dentro de los 5 primeros días el canon del mes de mayo en cuantía de \$ 428 000 que incluye administración de \$ 28-000 pesos deberá consignarlo a ordenes del Juzgado comitente y para el proceso de la referencia, solicito se le hagan las advertencias de Ley. Así mismo oportunamente rendiré los informes respectivos al juzgado de conocimiento". SE LE HACEN LAS ADVERTENCIAS DE LEY

AL INQUILINO . Se fijan como honorarios al secuestre la suma de \$ 120.000 oo fijados por el comitente (SI) por el Despacho (No) los cuales son cancelados en la presente diligencia (si) con cuenta de cobro () No siendo otro el objeto de la presente diligencia y cumplidas las formalidades de ley, se termina y se firma una vez leida y aprobada por los que en ella intervinieron.-

LA JUEZ,

Blanca L. Fernández y
BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

QUIEN ATIENDE E INQUILINO

German Rozo
GERMAN ROZO (CC No. 79 373 992 de Bogota)

EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA,

Nelly Tamayo Bernal
NELLY TAMAYO BERNAL

LA (EL) SECUÉSTRE

Juan Camilo Rodríguez Rodríguez
JUAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

LA SECRETARIA AD -HOC

Yohana Andrea Cruz
YOHANA ANDREA CRUZ



No. 2010-1309

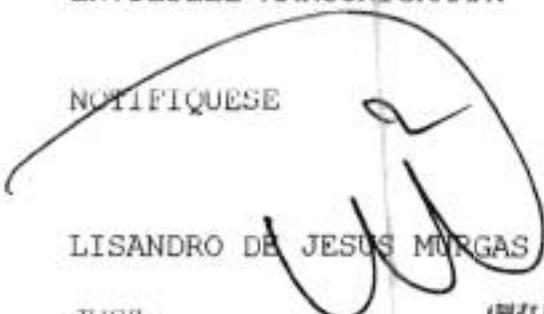
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., junio siete de dos mil doce.

Agregase a los autos el Despacho Comisorio número 294 para los fines del Art. 34 del C.P.C. Ordenase al secuestro en el término de cinco días acreditar en fotocopia o copia la caución de conformidad con el inciso 4 y 8 del Art. 10 del C. P.C., artículo 4º. de la Ley 446 de 1998, Artículo 1º. del Acuerdo 1605 de 2002 y Artículo 7º. del Acuerdo 1852 de 2003 (ambos del Consejo Superior de La Judicatura), so pena de ser relevado del cargo y la imposición de multa.

ENVIESELE MARCONIGRAMA.

NOTIFIQUESE



LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

JUEZ

(2)

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado

No. 088
Fecha: 21 JUN 2012

Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

BOGOTÁ D.C.

JUAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CARRERA 8 No. 11 - 39 OF. 708

BOGOTÁ D.A.

NUMERO: 1146 COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA JUNIO 7 DEL AÑO EN CURSO SE ORDENO **REQUERIRLO** BAJO LOS APREMIOS DEL ART. 9 DEL ESTATUTO PROCESAL CIVIL PARA QUE EN EL TERMINO DE 5 DIAS ACREDITE LA CAUCION DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 4 Y 8 DEL ART. 10 DEL C.P.C., ART. 4 DE LA LEY 446 DE 1998. ART. 1 DEL ACUERDO 1605 DE 2002 Y ART. 7 DEL ACUERDO 1852 DE 2003 (AMBOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA) SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO Y LA IMPOSICION DE LA MULTA DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No.11-1309 DE JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS CONTRA VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA.

ATENTAMENTE,


JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO

SECRETARIO

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

SERVICIOS
NACIONALES S.A.
66

12 JUL 2012

59
53

No. 2010-1309

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., mayo cuatro de dos mil doce.

Para los fines del Art. 519 inc. 2 del C.P.C., se ordena al demandado prestar caución en cuantía de \$56'100.000 m.cte., en el término de 05 días.

NOTIFIQUESE

LISANDRO DE JESUS MURGAS MEDINA

JUEZ

(2)

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 068

Fecha 8 MAYO 2012

Secretaría

Bogotá, Septiembre 7 de 2011

Señor
Juez Cuarenta y Seis (46) Civil Municipal de Bogotá.
E. s. d.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1309
Demandante: JOSÉ ANTONIO MENDEZ RIVEROS, C.C. 17.180.848 Bogotá
Demandado: VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA, C.C. 16.530 Bogotá.



CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES

Asunto: **RENUNCIA A MEDIDA CAUTELAR DECRETADA Y SOLICITUD AMPLIACION DE MEDIDAS PREVIAS.**

Obrando como apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente le manifiesto que **RENUNCIO** a la medida previa decretada por su despacho respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S 57709**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona sur.

La medida fue decretada mediante providencia del 3 de febrero de 2011 y en su ejecución fue elaborado el oficio 0316 del 11 de febrero de 2011, dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos y por un error de su Despacho se manifestó que el bien inmueble a embargar se identifica con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 27709, siendo lo correcto 50S - 57709.

Por tal motivo la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, negó el registro de la medida por cuanto "en el folio de matrícula citado se encuentra inscrito otro embargo".

Debido a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, decidí solicitar un certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S 27709 (es decir el Número de matrícula errado) y fue entonces cuando noté el error respecto de los números de matrícula.

Por esta razón, no es posible hacer devolución del oficio No. 0316 del 11 de febrero de 2011, pues este documento fue radicado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

De otro lado, analizando el certificado de libertad y tradición del ya referido inmueble, con fecha de expedición 8 de septiembre de 2011, concluí que éste no pertenece a VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA sino a MAGDA CONSTANZA RUSSI CARDENAS, y que el mencionado señor solo se reservó el DERECHO DE USUFRUCTO.

Por tales razones **RENUNCIO** a esta medida previa y solicito que en su lugar sean decretadas las siguientes:

1) Embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 390615, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur, ubicado en la Manzana 154, Lote 15, del Barrio Carvajal de Bogotá.

El embargo deberá decretarse sobre la cuota parte que sobre el mencionado inmueble tiene el demandado.

Sírvase señor Juez decretar la medida y oficie al registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, para que cumpla con el registro del embargo.

41

2) Embargo y secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C - 1235072, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, ubicado en la carrera 9 No. 19-40, apartamento 409, Edificio El Dorado - Bogotá.

Sírvase señor Juez decretar la medida y oficie al registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, para que cumpla con el registro del embargo.

Aunque sé que soy reiterativa, con el respeto acostumbrado y que Usted merece, le solicito tener en cuenta que las pretensiones del proceso en la actualidad superan los CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44.000.000). (Son 83 salarios mínimos legales vigentes para el momento en que se verifique el pago total de la obligación); que para el momento en que sea verificado el pago a través del remate de los bienes del demandado esta suma será muy superior; que *supuestamente* el demandado es una persona que no tiene escrúpulos para evadir el pago de sus obligaciones (una prueba de ello es la fuente de la obligación que se demanda en este proceso); que el único bien inmueble embargado hasta el momento consiste en un local de 31.81 M2, ubicado en la carrera 9 No. 19-40, local 201, de la ciudad de Bogotá, cuyo avalúo comercial no supera los \$18.000.000; cifra que al momento de rematar como mínimo disminuirá en un 30% (en caso de rematar en el 70%) y que el tiempo está dando ventaja al demandado pues su patrimonio puede verse disminuido simulada o realmente.

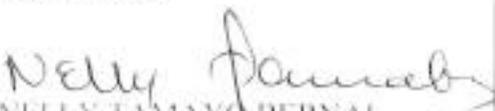
Anexo a la presente solicitud los siguientes certificados de Libertad y Tradición, con fecha de expedición 8 de septiembre de 2011:

- 1) Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S 57709, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, zona sur, sobre el cual estoy **RENUNCIANDO A LA MEDIDA PREVIA SOLICITADA Y DECRETADA**.
- 2) Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 390615, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Sur, ubicado en la Manzana 154, Lote 15, del Barrio Carvajal de Bogotá, cuyo embargo de la cuota parte de propiedad del demandado estoy solicitando.
- 3) Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C - 1235072, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, ubicado en la carrera 9 No. 19-40, apartamento 409, Edificio El Dorado - Bogotá, cuyo embargo estoy solicitando.

Por último, ruego al señor Juez la mayor celeridad en el trámite de esta solicitud por cuanto existe la certeza por parte de mi cliente de que el demandado está realizando los negocios jurídicos pertinentes para enajenar sus bienes con lo que la recuperación de este patrimonio quedaría sin ninguna posibilidad.

Del señor Juez,

Atentamente,


NELLY TAMAYO BERNAL
C.C. No. 41.736.070 de Bogotá.
T.P. 85.491 C.S.J.



42

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-57709

Pagina 1

Impreso el 08 de Septiembre de 2011 a las 10:45:02 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 26-07-1972 RADICACION: 72-031913 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 13-07-1972
CODIGO CATASTRAL: AAA0042CNLF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO 37 DE LA MANZANA 128 Y LA CASA EN EL CONSTRUIDA. TIENE UNA EXTENSION DE 300 METROS CUADRADOS Y ESTA UBICADO EN EL BARRIO CARVAJAL PRIMER SECTOR, Y LINDA: NOROESTE EN 10 METROS CON LA CARRERA 68, SURESTE EN 10 METROS CON EL LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA, NORESTE EN 30 METROS CON EL LOTE 38 DE LA MISMA MANZANA Y LA CASA NUMERO 35-A-26 SUR. DE LA CARRERA 68, Y SUROESTE EN 30 METROS CON EL LOTE 36 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 68 35A-16 S
2) KR 72L 35B 16 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

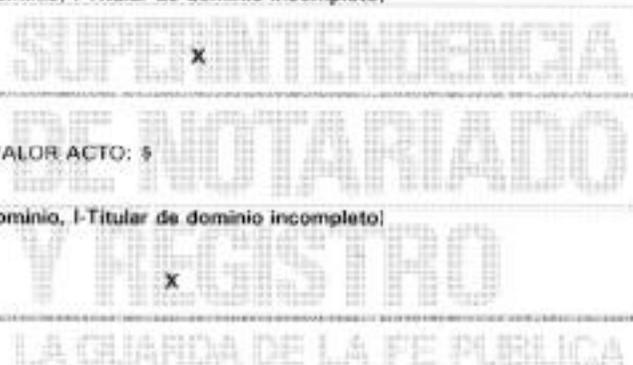
****MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)**

ANOTACION: Nro 01 Fecha: 17-06-1963 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1965 del: 31-06-1963 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES
A: CASTRO SUAREZ JOSE EFRAIM X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 26-10-1964 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 3574 del: 23-09-1964 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO SUAREZ JOSE EFRAIM
A: GOMEZ PRADO TOMAS X

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 26-12-1968 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 5095 del: 28-12-1965 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PRADO TOMAS
A: MARTIN MARTINEZ PEDRO ANTONIO X

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 02-09-1971 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 1060 del: 22-03-1971 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTIN MARTINEZ PEDRO ANTONIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-57709

Pagina 2

Impreso el 08 de Septiembre de 2011 a las 10:45:02 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO

X

ANOTACION: Nro 05 Fecha: 13-07-1972 Radicacion: 72039913

Doc: ESCRITURA 2358 del: 25-04-1972 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 120,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 13-07-1972 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 2358 del: 25-04-1972 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ADMINISTRACION A 12 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 07 Fecha: 20-08-1981 Radicacion: 81-70214

Doc: ESCRITURA 2934 del: 22-06-1981 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 120,000.00

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 20-08-1981 Radicacion: 81-70214

Doc: ESCRITURA 2934 del: 22-06-1981 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRATIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 20-02-2008 Radicacion: 2008-16958

Doc: ESCRITURA 482 del: 07-02-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 180,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO

16530

A: RUSSI CARDENAS MAGDA CONSTANZA

51732205

X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-02-2008 Radicacion: 2008-16958

Doc: ESCRITURA 482 del: 07-02-2008 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO

16530

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-06-2009 Radicacion: 2009-47525

Doc: ESCRITURA 1822 del: 25-04-2009 NOTARIA 53 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 10,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-57709

Pagina 3

Impreso el 08 de Septiembre de 2011 a las 10:45:02 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO

16530

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER156 Impreso por:CAJER156

TURNO: 2011-441734

FECHA: 08-09-2011

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1235072

Pagina 1

Impreso el 08 de Septiembre de 2011 a las 12:16:32 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 16-03-1990 RADICACION: 1990-14694 CON: DOCUMENTO DE: 08-03-1990
CODIGO CATASTRAL: AAA0029WAPA COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 409, CUARTO PISO. TIENE UN AREA PRIVADA DE 55.98 M2., LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 2.096%. Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 356 DE 30-01-90 NOTARIA 14A. DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 03-07-84. SEGUN ESCRITURA 2098 DEL 06-03-92 NOTARIA 27 DE BOGOTA SU COEFICIENTE ES DE 2.034%
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 9 19-40 APARTAMENTO 409 EDIFICIO "EL DORADO"
- 2) KR 9 19 40 AP 409 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

51080

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-03-1990 Radicacion: 14694

Doc: ESCRITURA 356 del: 30-01-1990 NOTARIA 14. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

VALOR ACTO: \$

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: RUIZ LAVERDE SOFIA

20178001 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-03-1992 Radicacion: 20242

Doc: ESCRITURA 2098 del: 06-03-1992 NOTARIA 27 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE SE MODIFICAN EL PRIMERO Y SEGUNDO

VALOR ACTO: \$

PISO,LINDEROS Y AREAS DE LOS LOCALES 101,102,103,104,105,106,107,108,109 EN LA CONSTRUCCION DE LOS LOCALES 111-201-206-207-209-211 Y 212 DESAPARECEN LOS APTOS 201,205,207 Y 208 Y CAMBIO TOTAL DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: RUIZ LAVERDE SOFIA

20178001 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 12-03-2001 Radicacion: 2001-17272

Doc: ESCRITURA 218 del: 26-01-2001 NOTARIA CUARTA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUIZ LAVERDE SOFIA

20178001 X

A: LOPEZ DE JIMENEZ MARLEN

20351412

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-03-2002 Radicacion: 2002-17486

Doc: OFICIO 20361 del: 21-02-2002 JUZGADO 17 CIV MPAL DE BTA de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

VALOR ACTO: \$



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1235072

Pagina 2

Impreso el 08 de Septiembre de 2011 a las 12:16:33 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOPEZ DE JIMENEZ MARLEN 20351412
A: RUIZ LAVERDE SOFIA 20178001 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-03-2003 Radicacion: 2003-28551

Doc: ESCRITURA 770 del: 17-03-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 356 DE 30-01-1990 NOTARIA 14 DE BOGOTA
EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: EDIFICIO EL DORADO PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 17-06-2003 Radicacion: 2003-55311

Doc: OFICIO 03-0276 del: 17-02-2003 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL HIPOTECARIO NUMERO 02-0100 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOPEZ DE JIMENEZ MARLEN
A: RUIZ LAVERDE SOFIA X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-08-2003 Radicacion: 2003-71313

Doc: ESCRITURA 2364 del: 15-07-2003 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 20.083.000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUIZ LAVERDE SOFIA 20178001
A: RUSSI MENDENIETA VICENTE RUFINO 16530 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-11-2004 Radicacion: 2004-101432

Doc: ESCRITURA 3925 del: 26-10-2004 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 5.000.000.00

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LOPEZ DE JIMENEZ MARLEN 20351412
A: RUIZ LAVERDE SOFIA 20178001

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

45

Nro Matricula: 50C-1235072

Pagina 3

Impreso el 08 de Septiembre de 2011 a las 12:16:33 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOLO2 Impreso por: BANCOLO2

TURNO: 2011-578308 FECHA: 08-09-2011



El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

46

Nro Matricula: 50S-390615

Pagina 1

Impreso el 08 de Septiembre de 2011 a las 10:44:52 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 11-05-1977 RADICACION: 77-31518 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-07-1977
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL BARRIO CARVAJAL PRIMER SECTOR Y QUE LINDA: POR EL SUROESTE: EN 10 = MTRS, CON CALLE DE LA URBANIZACION AUN SIN NOMENCLATURA, NORESTE: EN 10, MTRS, CON EL LOTE # 20. DE LA MISMA MANZANA, NOROESTE: EN 30, MTRS, CON LOS LOTES #S: 16 Y 17. DE LA MISMA MANZANA, SURESTE: EN 30, MTRS, CON EL LOTE # 14 DE LA MISMA MANZANA.---
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 15.MZ:154.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-1952 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 2114 del: 10-05-1952 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES

A: PARRA HERRERA ARTURO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-1963 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 4537 del: 26-01-1963 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA #2114 DE 10.MAYO 1.952 NOT 4 BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES

A: PARRA HERRERA ARTURO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-07-1977 Radicacion: 77052316

Doc: ESCRITURA 3601 del: 21-06-1977 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 100.000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 15. MAZ. 154.EXT.259.11 MTSZ.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA HERRERA ARTURO

64178

X

A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO

16530

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3->359765 SIN INFORMACION

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-390615

Pagina 2

Impreso el 08 de Septiembre de 2011 a las 10:44:52 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

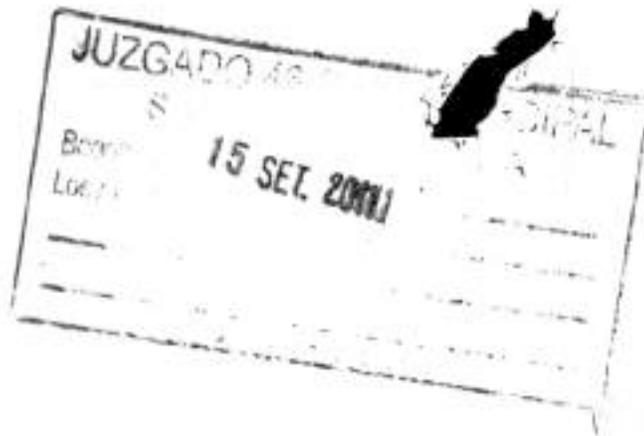
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER156 Impreso por:CAJER156

TURNO: 2011-441733

FECHA: 08-09-2011



El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Acuerdos PSAA11-7708 de 2011 - PSAA13-9991 de 2013)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013)

Rad. 2010-01309 Ejecutivo Singular Jdo. 46 C. Mpal.

De conformidad con la solicitud visible a folios 40 a 41 de éste cuaderno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 514 del C. de P. Civil, se DISPONE:

1. TENER en cuenta, para los efectos legales pertinentes, el desistimiento que hace la parte actora de la solicitud de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-57709

2. DECRETAR el embargo, y posterior secuestro, de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 50S-390615 (CUOTA PARTE) y 50C-1235072, denunciados como de propiedad del demandado VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA. Oficiese.

NOTIFÍQUESE. (3)

JOSÉ IGNACIO GARCÍA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 154 fijado hoy 28 DE OCTUBRE DE
2013 a la hora de las 8:00 A.M.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
Secretaria

Copia Abogada
48 120

Bogotá, Mayo 20 de 2014

Señor
Juez Noveno (9) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
E. s. d.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-1309

Demandante: JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS. C.C. 17.180.848 Bogotá

Demandado: VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA. C.C. 16.530 Bogotá.

Juzgados Origen: 1) Juzgado Cuarenta y Seis (46) Civil Municipal de Bogotá.

2) Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Asunto: Solicitud Requerimiento

Obrando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, comedidamente le solicito REQUERIR al señor GERMAN A. ROZO MALAGON, arrendatario del inmueble de propiedad del demandado, embargado y secuestrado dentro del proceso, para que cumpla con lo ordenado en la diligencia de secuestro del inmueble, realizada el 8 de mayo de 2012, en el sentido de que debe consignar a órdenes del Juzgado y para el proceso que nos ocupa; el valor del canon de arrendamiento.

La orden de consignar los cánones data del 8 de mayo de 2012, orden que el mencionado señor ha cumplido parcialmente toda vez que se limitó a consignar las sumas correspondientes a los meses de Junio, agosto, septiembre, Octubre y Noviembre de 2012, estando pendiente los meses de Mayo, Julio y Agosto de 2012; Enero a Diciembre de 2013, y Enero a Mayo de 2014, para un total adeudado de 20 meses de arrendamiento.

En el requerimiento se le deberán hacer las advertencias de ley al arrendatario GERMAN A. ROZO MALAGON en caso de incumplimiento.

Del señor Juez,

Atentamente,


NELLY TAMAYO BERNAL
C.C. No. 41.736.070 de Bogotá.
T.P. 85.491 C.S.J.

DF. EJEC. CIVIL M. PAL

20-MAY-14 16:07



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
20 JUN 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

49

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro de junio de dos mil catorce

Proceso No. 14 2010 - 1309

De acuerdo con la petición de la parte actora se REQUIERE al secuestre, JUAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, para que, dentro del término de diez (10) días, rinda cuentas detalladas y comprobadas de su gestión, en razón de la custodia y administración del inmueble cautelado, e indique los motivos por los cuales no ha dado los informes periódicos correspondientes. Comuníquese.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 105 Hoy 26 JUN 2014
DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ
Secretaria

50

República de Colombia



Secretaría Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 no.14-33 piso 2
Bogotá D.C.

OFICIO No. 5771 Trece (14) de Agosto de dos mil catorce (2014)

Señor (s)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR 2010-1309	J.O. 14 Civil
Municipal de Descongestión		
Demandante	JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS C.C. No. 17.180.848	
Demandado	VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA C.C. No. 16.530	

Cordial Saludo;

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 24 de OCTUBRE de 2013, proferido por el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ** se **DECRETÓ** el **EMBARGO PREVENTIVO** de la **cuota parte** del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado en el proceso de la referencia identificado con **No. matrícula inmobiliaria 50S-390615**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil)

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CAR

República de Colombia



Secretaría Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 no. 14-33 piso 2
Bogotá D.C.

OFICIO No. 5772 Trece (14) de Agosto de dos mil catorce (2014)

Señor (s)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad.

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR 2010-1309	J.O. 14 Civil
Municipal de Descongestión		
Demandante	JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS C.C. No. 17.180.848	
Demandado	VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA C.C. No. 16.530	

Cordial Saludo;

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 24 de OCTUBRE de 2013, proferido por el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ** se **DECRETÓ** el **EMBARGO PREVENTIVO** del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado en el proceso de la referencia identificado con **No. matrícula inmobiliaria 50C-1235072**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil)

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA113 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CAR

República de Colombia



Secretaría Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 no. 14-33 piso 2
Bogotá D.C.

OFICIO No. 5771 Trece (14) de Agosto de dos mil catorce (2014)

Señor (s)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR 2010-1309	J.O. 14 Civil
Municipal de Descongestión		
Demandante	JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS C.C. No. 17.180.648	
Demandado	VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA C.C. No. 16.530	

Cordial Saludo;

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 24 de OCTUBRE de 2013, proferido por el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ** se **DECRETÓ** el **EMBARGO PREVENTIVO** de la cuota parte del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado en el proceso de la referencia identificado con **No. matrícula inmobiliaria 50S-390615**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil)

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CAR

32

República de Colombia



Secretaría Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 no. 14-33 piso 2
Bogotá D.C.

OFICIO No. 5771 Trece (14) de Agosto de dos mil catorce (2014)

Señor (s)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad.

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR 2010-1309	J.O. 14 Civil
Municipal de Descongestión		
Demandante	JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS C.C. No. 17.180.848	
Demandado	VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA C.C. No. 16.530	

Cordial Saludo;

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 24 de OCTUBRE de 2013, proferido por el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ** se **DECRETÓ** el **EMBARGO PREVENTIVO** de la **cuota parte** del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado en el proceso de la referencia identificado con **No. matrícula inmobiliaria 50S-390615**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil)

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CAR

53

República de Colombia



Secretaría Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 no.14-33 piso 2
Bogotá D.C.

OFICIO No. 5771 Trece (14) de Agosto de dos mil catorce (2014)

Señor (s)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR 2010-1309	J.O. 14 Civil
Municipal de Descongestión		
Demandante	JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS C.C. No. 17.180.848	
Demandado	VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA C.C. No. 16.530	

Cordial Saludo;

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 24 de OCTUBRE de 2013, proferido por el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ** se **DECRETÓ** el **EMBARGO PREVENTIVO** de la **cuota parte** del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado en el proceso de la referencia identificado con **No. matrícula inmobiliaria 50S-390615**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil)

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CAR

54

República de Colombia



Secretaría Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 no.14-33 piso 2
Bogotá D.C.

OFICIO No. 5772 Trece (14) de Agosto de dos mil catorce (2014)

Señor (s)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad.

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR 2010-1309	J.O. 14 Civil
Municipal de Descongestión		
Demandante	JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS C.C. No. 17.180.848	
Demandado	VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA C.C. No. 16.530	

Cordial Saludo;

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 24 de OCTUBRE de 2013, proferido por el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ** se **DECRETÓ** el **EMBARGO PREVENTIVO** del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado en el proceso de la referencia identificado con **No. matrícula inmobiliaria 50C-1235072**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil)

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CAR

República de Colombia



Secretaría Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 no.14-33 piso 2
Bogotá D.C.

OFICIO No. 5772 Trece (14) de Agosto de dos mil catorce (2014)

Señor (s)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad.

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR 2010-1509	J.O. 14 Civil
Municipal de Descongestión		
Demandante	JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS C.C. No. 17.180.848	
Demandado	VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA C.C. No. 16.530	

Cordial Saludo;

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 24 de OCTUBRE de 2013, proferido por el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ** se **DECRETÓ** el **EMBARGO PREVENTIVO** del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado en el proceso de la referencia identificado con **No. matrícula inmobiliaria 50C-1235072**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil)

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CAR

República de Colombia



Secretaría Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 no.14-33 piso 2
Bogotá D.C.

OFICIO No. 5772 Trece (14) de Agosto de dos mil catorce (2014)

Señor (s)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad.

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR 2010-1309	J.O. 14 Civil
Municipal de Descongestión		
Demandante	JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS C.C. No. 17.180.848	
Demandado	VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA C.C. No. 16.530	

Cordial Saludo;

A usted (s) muy comedidamente y con todo respeto me permito comunicar que en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 24 de OCTUBRE de 2013, proferido por el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ** se **DECRETÓ** el **EMBARGO PREVENTIVO** del bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado en el proceso de la referencia identificado con **No. matrícula inmobiliaria 50C-1235072**.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto remitiendo copia del correspondiente certificado de libertad (artículo 681-1 del Código de Procedimiento Civil)

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CAR

87

JUZGADO 9° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

CRA 10 14-33 PISO 2º.

SEÑOR (A)

JUAN CAMILO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

CARRERA 8 No. 11-39 OF 708

CIUDAD

21 AGO. 2014

TELEGRAMA NO. 2115

REF: EJECUTIVO No. 2010-1309 DE JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS CONTRA VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA

COMUNICO A UD, QUE ESTE DESPACHO POR AUTO CALENDADO EL VEINTICUATRO (24) de JUNIO de DOS MIL CATORCE (2014), SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS DETALLADAS Y COMPROBADAS DE SU GESTIÓN, EN RAZÓN DE LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE CAUTELADO E INDIQUE POR QUE NO HA DADO LOS INFORMES PERIÓDICOS CORRESPONDIENTES, EN EL PROCESO REFERENCIADO, CONFORME A LEY SO PENA DE SANCION.

ATENTAMENTE



FRANQUICIA

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIA

CAR



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 BOGOTA CUNDINAMARCA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
 CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

57

No. 05576

SEÑOR(A)
 ALVARO PEDRAZA ORTEGA
 CR.7 # 13 - 65 OF. 201
 BOGOTA

20 ABR 2012

SERVICIOS JURISDICCIONALES
 ADMINISTRATIVOS

REF. Despacho Comisorio N. 294
 Proceso No. 46 CIVIL MUNICIPAL DE

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
 SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
 11 CIVIL MUNICIPAL DE D EL DIA 08-MAYO-2012 8:00 AM
 PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
 ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Maria Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
 JEFE CENTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECISEIS (16) de ENERO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 0149

Señores:
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 1100140030046201001309 iniciado por JOSÉ ANTONIO MENDEZ RIVEROS C.C. 17.180.848 contra VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA C.C. 16.530

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil catorce (2014), proferido por el Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se ordenó la entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte demandante, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, esto es, la suma de \$65.528.689.34

Entregados los títulos judiciales respectivos, se remitirá copia de la orden de pago correspondiente a este Despacho para que obre dentro del proceso.

Los depósitos judiciales deberán ser entregados a la parte demandante en los términos establecidos del Art. 46 del Acuerdo PSAA13 No. 9984 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.¹¹

Se anexa copia del folio 110, 111, 125, 126 y 127 del cuaderno 1.

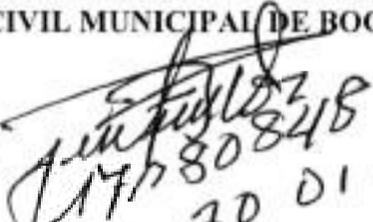
Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LA

Se sibi 
17/80848
20 de 01 2015

¹¹ *ARTÍCULO 46. Manejo de depósitos judiciales. Mientras la Oficina o el juzgado de ejecución asumen el manejo de los depósitos judiciales, las órdenes de entrega de un título de depósito judicial expedidas por un juez de ejecución, serán atendidas en forma inmediata por el Juez que conoció del proceso y a cuyas órdenes se encuentran los dineros respectivos. El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de Ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título.(...) (subraya fuera del texto)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

BOGOTÁ D.C. DIECISEIS (16) de ENERO de DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 0149

Señores:
JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 1100140030046201001309 iniciado por JOSÉ ANTONIO MENDEZ RIVEROS C.C. 17.180.848 contra VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA C.C. 16.530

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil catorce (2014), proferido por el Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se ordenó la entrega de los dineros consignados para el presente proceso a favor de la parte demandante, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, esto es, la suma de \$65.528.689.34

Entregados los títulos judiciales respectivos, se remitirá copia de la orden de pago correspondiente a este Despacho para que obre dentro del proceso.

Los depósitos judiciales deberán ser entregados a la parte demandante en los términos establecidos del Art. 46 del Acuerdo PSAA13 No. 9984 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.¹¹

Se anexa copia del folio 110, 111, 125, 126 y 127 del cuaderno 1.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Descongestión de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

¹¹ "ARTÍCULO 46. Manejo de depósitos judiciales. Mientras la Oficina o el juzgado de ejecución asumen el manejo de los depósitos judiciales, las órdenes de entrega de un título de depósito judicial expedidas por un juez de ejecución, serán atendidas en forma inmediata por el Juez que conoció del proceso y a cuyas órdenes se encuentran los dineros respectivos. El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de Ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título(...)" (subraya fuera del texto)

HÉCTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ

ABOGADO - ExFiscal Especializado
Derecho Empresarial y Derecho Penal

Doctor
LUCAS MENESES CHAVARRO
Juez 9 de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D. C.

H. Fabiano J. P. /
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD 2

30/08/16 11:52-270614

s. l. e. t. e. r. a.

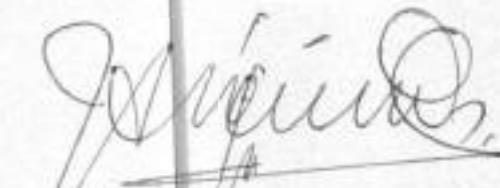
46-2010-1309

REF. : P R O C E S O : Ejecutivo Singular.
DEMANDANTE : José Antonio Méndez Riveros.
DEMANDADO : Vicente Rufino Russi Mendieta.
RADICACIÓN : 2010-1309.
O R I G E N : Juzgado 46 Civil Municipal.

HÉCTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ, Abogado con Tarjeta Profesional No. 37.031 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la cédula No. 14.942.981 de Cali, actuando en calidad de Apoderado del señor **JOSÉ ANTONIO MENESES RIVEROS, Demandante**, dentro del proceso citado en referencia, comedidamente me permito solicitarle se sirva **REPONER** los **Oficios 5771 y 5772** con fecha **agosto 14 de 2014**, es decir, hace **DOS (2) AÑOS**, que profiriera dentro del proceso citado en referencia dirigido a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ACTUALIZANDO** la fecha para proceder a inscribirlos en dicha Oficina.

La presente petición es debido a que la parte interesada no ha procedido a presentar los citados Oficios en la Oficina de destino y --por lo tanto-- no se ha materializado las medidas de embargo de los inmuebles, ocasionándose graves perjuicios.

Atentamente,



HÉCTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ
C. C. No. 14.942.981 de Cali
T. P. No. 37.031



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 45815

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 09 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003046201001309 iniciado por **JOSE ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS CC. 17.180.848** contra **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA CC. 16.530**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión (quien concia el sumario en ese momento), se decretó el **EMBARGO PREVENTIVO** del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C - 1235072**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA** identificado (a) con C.C .No. 16.530.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matricula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

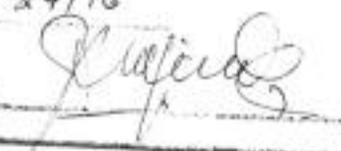
Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por: Diana Álvarez

Tel: 2438795

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO, C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:			Hector Fabio Quintana G.		
C.C.			14.942.981		
TELÉFONO			3113408433		
FECHA:			AGOSTO 24/16		
FIRMA:					



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 45814

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 09 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003046201001309 iniciado por **JOSE ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS CC. 17.180.848** contra **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA CC. 16.530**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión (quien concia el sumario en ese momento), se decretó el **EMBARGO PREVENTIVO DE LA CUOTA PARTE** inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 390615, denunciado como de propiedad de la parte demandada **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA** identificado (a) con C.C .No. 16.530.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,


JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
SECRETARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Cópiado por: Rosa Torres

Tel: 2438795

59

Bogotá, 09 de Septiembre de 2016

50C2016EE21848

Señores

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1
Bogotá, D.C.

Asunto: Oficio 45815 del 18-08-2016
Referencia 110014003046201001309

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 70276** matrícula **50C – 1235072**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Cordialmente,



ANGELA VIVIANA OROZCO CUBILLOS
Abogado 245

Nota: Anexo lo enunciado
Elaboró: Olga Lucia Ricardo Ospina



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Septiembre de 2016 a las 02:36:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-70276 se calificaron las siguientes matriculas:
1235072

Nro Matricula: 1235072

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029WAPA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 9 19 40 APARTAMENTO 409 EDIFICIO "EL DORADO"
- 2) KR 9 19 40 AP 409 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-08-2016 Radicacion: 2016-70276
Documento: OFICIO 45815 del: 18-08-2016 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: 6
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ RIVEROS JOSE ANTONIO	17180848	
A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO	18530	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Año Firma	

[Handwritten signature]

SEP 2016

[Handwritten signature]

ABOGA245.





69

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Septiembre de 2016 a las 02:36:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-70276 se calificaron las siguientes matriculas:
1235072

Nro Matricula: 1235072

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029WAPA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 9 19-40 APARTAMENTO 409 EDIFICIO "EL DORADO"
- 2) KR 9 19 40 AP 409 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-08-2016 Radicacion: 2016-70276

Documento: OFICIO 45815 del: 18-08-2016 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ RIVEROS JOSE ANTONIO	17180848	
A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO	16530	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Dia Mes Ano Firma	

ABOGA295,

02 SEP 2016

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



68

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 01 de Septiembre de 2016 a las 02:36:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-70276 se calificaron las siguientes matriculas:
1235072

Nro Matricula: 1235072

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0029WAPA
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 9 19-40 APARTAMENTO 409 EDIFICIO "EL DORADO"
- 2) KR 9 19 40 AP 409 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 25-08-2016 Radicacion: 2016-70276
Documento: OFICIO 45815 del: 18-08-2016 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ RIVEROS JOSE ANTONIO	17180848	
A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO	16530	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Día Mes Año	Firma
	02 SEP 2016	
ABOGA245.		



60
69

620234235

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Agosto de 2016 a las 12:19:49 p.m.
No. RADICACION: 2016-70276

NOMBRE SOLICITANTE: VICENTE R.RUSSI
OFICIO No.: 45815 del 18-08-2016 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1235072 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
17 CANCELACION	1		17,600

			17,600
Total a Pagar: \$			17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

7

2 70



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 45815

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
-ZONA RESPECTIVA-
Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 09 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003046201001309 iniciado por **JOSE ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS CC. 17.180.848** contra **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA CC. 16.530**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión (quien concia el sumario en ese momento), se decretó el **EMBARGO PREVENTIVO** del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50C - 1235072**, denunciado como de propiedad de la parte demandada **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA** identificado (a) con C.C .No. 16.530.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES G.
SECRETARÍA



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Elaborado por: Dora Irujo

Tel: 2438795

17

Bogotá, 09 de Septiembre de 2016

50C2016EE21848

48283 21-SEP-'16 11:52

Jacef
7F
Ceta

Señores
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 1
Bogotá, D.C.

46-2010-1309

Asunto: Oficio 45815 del 18-08-2016
Referencia 110014003046201001309

Para su conocimiento y fines pertinentes, les informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016 – 70276** matrícula **50C – 1235072**.



todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

REMITENTE
Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 # 13-49 Int. 201

cordialmente,

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110311000
Envío: RN840498235CO

ANGELA VIVIANA OROZCO CUBILLOS
Bogotá 245

DESTINATARIO
Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110321000

Fecha Pre-Admisión: 20160909 14:01:21
Anexo lo enunciado
Cód: Olga Lucia Ricardo Ospina





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 26 SEP 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)



No. de designación: DC 456729

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989800920100130900**
Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **27887632**
Nombres: **ARGEMIRA ORTIZ PATIÑO**
Apellidos: **ORTIZ PATIÑO**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 57 B NO. 53-24 BLOQUE D PABLO VI**
Teléfono: **No registra**
Correo electrónico: **JHEYRO@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **miércoles, 28 de septiembre de 2016 16:12:04**
Proceso No: **11001989800920100130900**

Lucas Meneses Chavarro
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil dieciséis

Proceso No. 46 2010 - 1309

Acreditado el registro del embargo del inmueble con folio de matrícula No. 50C - 1235072, como de propiedad del demandado, se DECRETA el secuestro, el que debe practicarse atendiendo las reglas 3º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para la diligencia se comisiona a la Inspección de Policía Nacional de la Zona Respectiva, se nombra como secuestre a: ARGEMIRA ORTIZ PATIÑO, según acta adjunta, a quien el comisionado deberá comunicarle la designación. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. - 3 OCT 2016 Por anotación en estado N° 112, de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am</p> <p><i>Yael Tirado</i> Yael Tirado Maestre Secretario</p>



395

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-390615

Pagina 1

Impreso el 21 de Octubre de 2016 a las 02:26:17 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA

FECHA APERTURA: 11-07-1977 RADICACION: 77-3151B CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-07-1977

CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, UBICADO EN EL BARRIO CARVAJAL PRIMER SECTOR Y QUE LINDA: POR EL SUROESTE: EN 10- MTRS, CON CALLE DE LA URBANIZACION AUN SIN NOMENCLATURA. NORESTE: EN 10, MTRS, CON EL LOTE # 20. DE LA MISMA MANZANA. NOROESTE: EN 30, MTRS, CON LOS LOTES #S: 16 Y 17. DE LA MISMA MANZANA. SURESTE: EN 30, MTRS, CON EL LOTE # 14 DE LA MISMA MANZANA.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 15.MZ;154.

*MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-07-1952 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2114 del: 10-05-1952 NOTARIA 4 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES

A: PARRA HERRERA ARTURO

64178 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-11-1963 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4537 del: 28-01-1963 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA #2114 DE 10.MAYO 1.952 NOT 4 BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES

A: PARRA HERRERA ARTURO

64178 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-07-1977 Radicacion: 77052316 VALOR ACTO: \$ 100,000.00

Documento: ESCRITURA 3601 del: 21-06-1977 NOTARIA 9 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE 15. MAZ. 154.EXT.259.11 MTS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA HERRERA ARTURO

64178 X

A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO

16530 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-08-2016 Radicacion: 2016-59516 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 45814 del: 18-08-2016 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECU de BOGOTA D. C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-390615

Pagina 2

Impreso el 21 de Octubre de 2016 a las 02:26:17 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003046201001309 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ RIVEROS JOSE ANTONIO

17180848

A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO

16530 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3->359765 SIN INFORMACION

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-10439 fecha 17-06-2014

CORREGIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS DE GRABACION VERSION4.3.7.1-2012,

EMITIDO POR LA SNR. SI VALE DEPURACION SISTEMA FOLIO, CONTRATO

654/2013 BPO-SNR.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-364173

FECHA: 30-08-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



RS

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 19 de Octubre de 2016 a las 08:15:06 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Cón el turno 2016-59516 se calificaron las siguientes matriculas:
390615

Nro Matricula: 390615

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 15.MZ;154.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 30-08-2016 Radicacion: 2016-59516
Documento: OFICIO 45814 del: 18-08-2016 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECU de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003046201001309 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MENDEZ RIVEROS JOSE ANTONIO 17180848
A: RUSSI MENDIETA VICENTE RUFINO 16530 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

ABOGA238.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA LEY PUBLICA

26

RECIBO DE CAJA No.

f

202491880

BOGOTÁ-ZONA SUR LIQUIDZO
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Agosto de 2016 a las 02:10:36 p.m.
No. RADICACION: 2016-59515

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ANTONIO MENDEZ
OFICIO No.: 45814 del 18-08-2016 JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
MATRICULAS: 390615 ROSA

ACTOS A REGISTRAR:
ACTO TFE VALOR DERECHOS
10 EMBARGO N 1 17,600

17,600

Total a Pagars: \$ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

- DOCUMENTO -

3

RECIBO DE CAJA No.

202491881

BOGOTÁ-ZONA SUR LIQUIDZO
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 30 de Agosto de 2016 a las 02:10:43 p.m.

No. RADICACION: 2016-364173

MATRICULA: 509-390619

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ANTONIO MENDEZ
CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-59515

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

- DOCUMENTO -



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 45814

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA-

Ciudad

Sírvase inscribir la medida a favor del Juzgado 09 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003046201001309 iniciado por **JOSE ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS CC. 17.180.848** contra **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA CC. 16.530**

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil trece (2013), proferido dentro del proceso de la referencia por el Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Descongestión (quien concia el sumario en ese momento), se decretó el **EMBARGO PREVENTIVO DE LA CUOTA PARTE** inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 390615, denunciado como de propiedad de la parte demandada **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA** identificado (a) con C.C .No. 16.530.

Sírvase proceder haciendo la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación Art. 593 núm. 1 del C. G del P.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matricula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

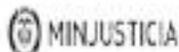
Atentamente,

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES
SECRETARIO



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Tel: 2438795



J Folios 78
afcs

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur

RDO2S 6474

50S2016EE30617

Al contactar cite este código

Bogotá D .C. 3 de noviembre de 2016

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N° 14-33, PISO 1
BOGOTA D.C

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

19363 23-NOV-16 12:35

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-400-3046-2010-01309

DE: JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS C.C. 17.180.848.

CONTRA: VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA C.C. 16.530.

SU OFICIO No . 45814
DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-390615 y Recibo de Caja No. 202491880, 202491881

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-59516
Turno Certificado 2016-364173
Folios 5
ELABORÓ: Sul Rodríguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
CRIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE I.F.P.
Calle 45ª SUR No. 52c-71
TELEFONO 731246283 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO 25 NOV 2016

Al despacho del señor Juez (a), hoy: _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____



No. de designación: **DC 464514**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989800920100130900**
Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **900637279**
Nombres: **ENGINEERS SOLUTION SAS**
Apellidos: **ENGINEERS SOLUTION SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **AVDA JIMENEZ No. 9-58 OF 207**
Teléfono:
Correo electrónico: **engineersolutions@outlook.es**
Fecha de designación: **lunes, 28 de noviembre de 2016 20:26:22**
Proceso No: **11001989800920100130900**

Lucas Meneses Chavarro
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil dieciséis

Proceso No. 46 2010 - 1309

Acreditado el registro del embargo del inmueble con folio de matrícula No. 50C - 1235072, como de propiedad del demandado, VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA, se DECRETA el secuestro, el que debe practicarse atendiendo las reglas 3º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para la diligencia se comisiona a la Inspección de Policía Nacional de la Zona Respectiva, se nombra como secuestre a: ENGINEERS SOLUTION SAS, según acta adjunta, a quien el comisionado deberá comunicarle la designación. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. 1 DE DEC 2016</p> <p>Por anotación en estado N° <u>46</u> de esta fecha fue notificado el prestatario.</p> <p>Fijado a las 8:00 am</p> <p><i>Yelis Tirado</i></p> <p>Yelis Yael Tirado Maestre Secretario</p>



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

81

Despacho Comisorio N° 1063

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo
No. Psaa13-9984

Hace Saber
Al

Inspección de Policía Nacional de la Zona Respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003046201001309** iniciado por **JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS** contra **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA**, mediante auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este despacho; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 9 19-40 APARTAMENTO 409 EDIFICIO EL DORADO y/o KR 9 19 40 AP 409 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1235072**, de propiedad de la parte demandada **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **HECTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ**, identificado(a) con C.C. No 19.942.981 de Cali y T.P. No 37.031 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a **ENGINEERS SOLUTION S.A.S**, ubicado en la Av. Jiménez No. 9 – 58 Oficina 207 de esta ciudad, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte, que el secuestre sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4° del artículo 48. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a dos (02) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y

PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Retiro un ofi sin original

● OFICINA	DE	DE	
NOMBRE	jose A Mendez R	TITULO	<input type="checkbox"/>
C.C.	17180848	BOGOT	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO	3208780985	ALMACÉN	<input type="checkbox"/>
FECHA	28 JUN 2017		
			

82



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 1063

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo
No. Psaa13-9984

Hace Saber
Al



Inspección de Policía Nacional de la Zona Respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003046201001309** iniciado por **JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS** contra **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA**, mediante auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este despacho; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **CARRERA 9 19-40 APARTAMENTO 409 EDIFICIO EL DORADO y/o KR 9 19 40 AP 409 (DIRECCIÓN CATASTRAL)**, de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1235072**, de propiedad de la parte demandada **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) y treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **HECTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ**, identificado(a) con C.C. No 19.942.981 de Cali y T.P. No 37.031 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a **ENGINEERS SOLUTION S.A.S**, ubicado en la Av. Jiménez No. 9 – 58 Oficina 207 de esta ciudad, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte, que el secuestre sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a dos (02) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y

PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil dieciséis

Proceso No. 46 2010 - 1309

Acreditado el registro del embargo del inmueble con folio de matrícula No. 50C - 1235072, como de propiedad del demandado, VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA, se DECRETA el secuestro, el que debe practicarse atendiendo las reglas 3º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para la diligencia se comisiona a la Inspección de Policía Nacional de la Zona Respectiva, se nombra como secuestre a: ENGINEERS SOLUTION SAS, según acta adjunta, a quien el comisionado deberá comunicarle la designación. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C. <u>30</u> <u>NOV</u> <u>2016</u></p> <p>Por anotación en estado nº <u>111</u> de esta fecha fue notificado el <u>procedente</u> auto.</p> <p>Fijado a las 8:00 am</p> <p><i>Yelis Yael Tirado Maestre</i></p> <p>Yelis Yael Tirado Maestre Secretario</p>
--

Doctor
LUCAS MENESES CHAVARRO
Juez Noveno de Ejecución Civil Municipal
Bogotá, D. C.

REF. : P R O C E S O : Ejecutivo Singular.
DEMANDANTE : José Antonio Méndez Riveros.
DEMANDADO : Vicente Rufino Russi Mendieta.
RADICACIÓN : 2010-1309.
O R I G E N : Juzgado 46 Civil Municipal.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

43125 17-AUG-17 12:53

Sa
Jeth
3f

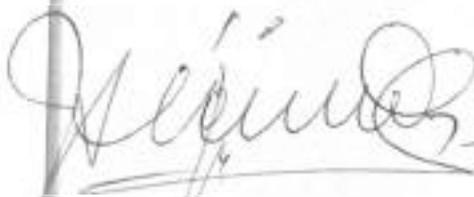
Comedidamente me permito hacer devolución del **Despacho Comisorio No. 1063** librado el **2 de mayo de 2017** por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal** y dirigido a la **"Inspección de Policía Nacional de la Zona Respectiva"**¹ **"...para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble ubicado en la CARRERA 9 19-40 APARTAMENTO 409 EDIFICIO EL DORADO...identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1235072..."**, ordenada por su Despacho dentro del proceso citado en referencia en Auto de noviembre 30 de 2016, notificado por Estado No. 146 de diciembre 1 de 2016.

La devolución obedece a que la **Ley 1801 de 2016 ("Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia")** en su **Parágrafo 1o. del artículo 206** dispone que **"Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces..."** y la Inspección a la cual correspondía no recibió el Despacho Comisorio alegando la norma antes transcrita. **(NEGRILLAS SUBRAYADAS FUERA DE TEXTO).**

De otro lado, **el numeral 3 del artículo 595 del Código General del Proceso ("Secuestro")** explica que **"Cuando se trate de inmueble ocupado exclusivamente para la vivienda de la persona contra quien se decretó la medida, el juez se lo dejará en calidad de secuestro y le hará las prevenciones del caso..."**, de donde podría colegirse que es el Juez quien debe llevar a cabo las diligencias de secuestro. **(NEGRILLAS SUBRAYADAS FUERA DE TEXTO).**

Por lo tanto, comedidamente me permito solicitarle se sirva proveer al respecto.

Atentamente,


HÉCTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ
C. C. No. 14.942.981 de Cali
T. P. No. 37.031 C. S. J.

¹ Corresponde a la Inspección Municipal de Policía del Barrio Santa Fe.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

17 8 AGO 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 29 AGO. 2017

Proceso No. 46 2010 - 1309

Visto el despacho comisorio No. 1063, el cual se encuentra sin diligenciar y dado que los inspectores de Policía perdieron competencia por la puesta en vigencia del Código Nacional de Policía.

CONSIDERACIONES

Como viene ordenado por auto de 30 de noviembre de 2016, donde se comisionó al Inspector de Policía para hacer la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula N° 50C-1235072, y con ocasión de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 del Código de Policía, donde no tiene competencia para verificar tal diligencia, se procederá a realizar un nuevo despacho comisorio dirigido a la autoridad competente.

Si vamos a la génesis del Acuerdo PSAA13-9984 que en su artículo 8º contiene la creación de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civiles, entonces podemos concluir que la práctica de diligencias como Despachos Comisorios no son funciones atinentes a estos Despachos Judiciales, y por ello es que el Software con que cuenta la secretaria del Centro de Servicios Civil Municipal de Ejecución, no está diseñado para repartirnos tales comisiones.

De otra parte, en el Acuerdo No. PSAA15-10443 en donde se organizan los grupos de reparto, cuando se refiere a los Juzgados de Ejecución Civiles, en su artículo 4º, es claro cuando establece, *"Reparto entre juzgados de ejecución civil. El reparto entre los jueces de ejecución de sentencias, en las ciudades donde se hubieren implementado, se hará en un solo grupo, sin distinguir por clase de proceso, actuación o asunto"*.

Por lo anterior y al establecerse la competencia de los juzgados de ejecución civiles de forma específica y especial por el órgano competente (Consejo Superior de la Judicatura), entonces para esta casa judicial, es claro que la práctica de diligencias como despachos comisorios deberán ser evacuados por los Alcaldes teniendo en cuenta el contenido del Art. 38 del Código General del Proceso el cual es del siguiente tenor:

"Artículo 38. Competencia. La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 46 2010 - 1309

Podrá comisionarse a las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas en lo que concierne a esa especialidad.

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.

El comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue, pero cuando esta verse sobre inmuebles ubicados en distintas jurisdicciones territoriales podrá comisionarse a cualquiera de las mencionadas autoridades de dichos territorios, la que ejercerá competencia en ellos para tal efecto.

El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente. La nulidad por falta de competencia territorial del comisionado podrá alegarse hasta el momento de iniciarse la práctica de la diligencia."

Por lo anterior se ordenará Comisionar para la práctica de secuestro del inmueble a tal autoridad y una vez se practique la diligencia deberá ingresar el proceso al Despacho para la continuidad del trámite procesal.

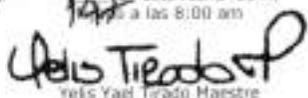
En consecuencia el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

- 1.- DECLARASE** incompetente para la práctica de la diligencia del despacho comisorio que viene ordenada en auto del 30 de noviembre de 2016.
- 2.- ELABÓRESE y ENVÍESE** despacho comisorio con destino a la ALCALDIA LOCAL de la Zona Respectiva, para que cumpla comisión de secuestro del inmueble descrito.
- 3.-** Una vez cumplida la comisión entre el proceso al despacho para proveer.
- 4.-** Dejar **sin valor ni efecto legal** el despacho comisorio N° 1063.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 28 AUG 2017
Por anotación en estado 147 de este fallo fue notificado el auto anterior,
a las 8:00 am

Yael Trujillo Maestre
Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Despacho Comisorio N° 3369

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo
No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003046201001309** iniciado por **JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS** contra **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA**, mediante auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 9 19-40 APARTAMENTO 409 EDIFICIO EL DORADO y/o KR 9 19 40 AP 409 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1235072**, de propiedad de la parte demandada **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) **HECTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ**, identificado(a) con C.C. No 19.942.981 de Cali y T.P. No 37.031 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a **ENGINEERS SOLUTION S.A.S**, ubicado en la Av. Jiménez No. 9 – 58 Oficina 207 de esta ciudad, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte, que el secuestre sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y

PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ejecudoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 35203

Bogotá D. C., 3 de Agosto de 2017

Señor

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
JUZGADO DE ORIGEN 4º CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-008-2011-00564-00 iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388 contra CONFECCIONES PARADISO LTDA NIT. 8300238457, MANUEL JOAQUIN MARIN PEÑA C.C. No. 19279965 y MARTHA LUCIA MONROY DE MARIN C.C. No. 41663268

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de junio de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se terminó el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso No. Ejecutivo Singular que adelanta COLPATRIA S.A. contra CONFECCIONES PARADISO LTDA, en ese Despacho.

La medida se comunicó mediante oficio No. 567 del 18 de marzo de 2015, emitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 7º Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 8º Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

jbenavig@cendoj.ramajudicial.gov.com
Cartera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

17180848
108780985
14 SEP 2018
FIRMA
AUTORIZADO
OTROS
DEMANDANTE

Jose María
17180848



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

88

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA

BOGOTÁ D.C. 25 de abril de 2018

OFICIO No. OCCES18-DB00979



Señores ^{9 ejec}
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
La ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR 1999-278 (JUZGADO DE ORIGEN 38 CIVIL DEL CIRCUITO) de VICENTE RUFINO RUSSI CC 16.530 contra BERTHA ROMERO GAITAN CC 40.017.097 Y JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS CC 17.180.848

46 cm

Comunico a usted que mediante auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiales para que se sirva determinar el estado en que se encuentran las medidas cautelares solicitadas por este proceso al *Proceso N° 2010-1309 Juzgado de origen 46 Civil Municipal de José Antonio Méndez Riveros contra Vicente Rufino Russi Mendieta* que cursa en su honorable despacho.

Lo anterior como quiere que mediante oficio N° 4870 del 07 de octubre de 2013, el Juzgado 38 Civil del Circuito decreto el embargo de los derechos de crédito que pudieran pertenecer al señor José Antonio Méndez Riveros. Cuya medida fue tenida en cuenta mediante auto del 10 y 24 de octubre de 2003.

52258 10-JUL-18 16:00

OF. EJEC. MPAL. RADICAT.

Alepl
1610-letta
3052-2018

Sirvase proceder de conformidad.

Cabe resaltar que el presente asunto fue remitido a esta oficina en virtud del acuerdo 9984/2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Profesional Universitario Grado 14^a



DL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

11 JUL 2018

01

Al Espacio del Señor (a) juez (a)

Chavarría

El (a) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 31 JUL 2018

Proceso No. 46 2010 - 1309

Al Despacho el oficio OCCES18-DB00979 proveniente del Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, donde solicita informe del estado de las medidas cautelares dentro del presente proceso, por lo que el Despacho procederá a oficiar a dicho Juzgado informando que dentro del presente asunto se encuentran decretadas y practicadas las siguientes medidas cautelares:

- El embargo de los derechos de cuota de la nuda propiedad del inmueble con folio de matrícula 50C-1293573.
- El secuestro sobre el inmueble con folio de matrícula No. 50C-1293573.
- El embargo del inmueble con folio de matrícula No. 50C-1235072.
- El embargo de los derechos de cuota del inmueble con folio de matrícula No. 50S-390615, como de propiedad del demandado, VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA, ante lo expresado, el Juzgado

RESUELVE

ORDÉNESE oficiar al Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. **Oficiese en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. - 1 AGO 2018 Por anotación en estado Nº 10 de esta fecha fue notificado el autor. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
--

y.g.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

EJECUCION CIVIL CTO

OFICIO No. 34644

26
79253 18-AUG-18 12:28

Bogotá D. C., 08 de agosto de 2018

Señor:
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Cuidad

REF: Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-046-2010-01309-00
iniciado por JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS C.C. 17.180.848 contra VICENTE
RUFINO RUSSI MENDIETA C.C. 16.530 (Origen Juzgado 046 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de julio de 2018 proferido
dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle
que dentro del presente asunto se encuentran decretadas y practicadas las
siguientes medidas cautelares:

- El embargo de los derechos de cuota de la nuda propiedad del inmueble con folio de matrícula N° 50C-1293573.
- El secuestro sobre el inmueble con folio de matrícula N° 50C-1293573.
- El embargo del inmueble con folio de matrícula N° 50C-1235072.
- El embargo de los derechos de cuota del inmueble con folio de matrícula N° 50S-390615, como de propiedad del demandado VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA C.C. 16.530.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 038-1999-00278 que adelanta VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA contra BERTHA ROMERO GAITÁN y JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ

91

Señor (a)
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO de JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS contra VICENTE
RUFINO RUSSI MENDIETA. No. 2010- 01309 del JUZGADO 46 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo:

JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.,
abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparezco al pie de
mi firma, apoderado de WILSON VICENTE RUSSI CÁRDENAS en el Expediente
No. 1999-0278 del JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., que tiene embargado el crédito de este proceso
(oficio No. 4870 de 2013 del 07 de octubre de 2013), comedidamente, en virtud de
lo previsto en el Art. 593-5 del CGP, le solicito poner a disposición del JUZGADO
3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
los dineros que hubieren sido consignados, después de la radicación del oficio No.
4870 de 2013 del 07 de octubre de 2013 (anexo).

Lo anterior porque a órdenes de éste proceso han sido consignados títulos de depósito
judicial. De otra parte, porque también hay bienes que han sido secuestrados y están
con secuestres, los cuales, de acuerdo a mi poderdante, están generando rentas y
producido económico.

De igual forma, le solicito requerir a la parte demandante para que de impulso procesal
al presente proceso, so pena de la imposición de las sanciones del Art. 44 *Ibidem*.

Anexo además los soportes de los títulos de depósito judicial, atentamente,



JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN
CC No. 7.684.616 de Neiva (H)
TP No. 76.377 del C. S. de la J.



Taken with Zenfone

24 oct. 2019

93

rama judicial del Poder Público
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 31 JUL 2018

Proceso No. 46. 2010 - 1309

Al Despacho el oficio OCCES18-DB00979 proveniente del Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, donde solicita informe del estado de las medidas cautelares dentro del presente proceso, por lo que el Despacho procederá a oficiar a dicho Juzgado informando que dentro del presente asunto se encuentran decretadas y practicadas las siguientes medidas cautelares:

- El embargo de los derechos de cuota de la nuda propiedad del inmueble con folio de matrícula 50C-1293573.
- El secuestro sobre el inmueble con folio de matrícula No. 50C-1293573.
- El embargo del inmueble con folio de matrícula No. 50C-1235072.
- El embargo de los derechos de cuota del inmueble con folio de matrícula No. 50S-390615, como de propiedad del demandado, VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA, ante lo expresado, el Juzgado

RESUELVE

ORDÉNESE oficiar al Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. **Oficiase en tal sentido.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
La Juez

Original en el Expediente Civil Municipal de
Proceso No. 46. 2010 - 1309
Por orden del juez en el día 31 de Julio de 2018
Firma y sello del Juez
Annabel Mendoza Martínez
Juez del Circuito Civil Municipal de Bogotá



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO
11001-31-03-018
CARRERA 10 N° 11-33 PESO 1.º TELEFAX 2430994
BOGOTÁ D.C.

OFICIO N° 4870/2013
07 DE OCTUBRE DE 2013

Señores
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.,
LA CIUDAD

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - DEMANDA ACUMULADA N°
110013103038199900278-00 adelantado por CARLINA CÁRDENAS
DE RUSSI contra JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS, BERTHA INES
RÓMERO GAITAN

La presente con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 12 de septiembre 2013, proferido dentro del trámite de la referencia, se decretó el EMBARGO de los derechos de crédito que puedan llegar a corresponder al aquí demandado JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS, dentro del proceso ejecutivo No 2010- 01309 adelantado en contra de VICENTE RUIZ DE RUSSI MENDIETA en su despacho.

Lo anterior de conformidad al numeral 5º del artículo 681 del Código de procedimiento Civil.

En consecuencia, sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a ordenes de este juzgado en la CUENTA N° 110012-031038 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA s.a. en depósitos judiciales.

Límitese a la cantidad de \$180.000.000.000

Atentamente,

JOHN FRUDY
Secretario



94



República de Colombia
Mesa del Poder Público
MUNICIPIO CAPITAL CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
ARTÍCULO 270 DE 2011

RECEPCIÓN DE MEMORIALES

FECHA 10 OCT 2013

HORA 8:05

RECIBIDO POR DAYANA GARCIA

NUMERO DE FOLIOS 1

95

13/4/21

Memorial

JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN <jucartovar@yahoo.es>

Lun 12/04/2021 12:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Wilson Russi <wvrc@hotmail.es>

1 archivos adjuntos (1 MB)

Vicente Russi - Mendez Riveros.pdf;

Señores OFICINA DE SERVICIO AL USUARIO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo:

Comendidamente les envío memorial, les agradezco su atención, favor confirmar recibido, gracias, cordialmente,

JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN
ABOGADO
jucartovar@yahoo.es, 3214140164

letra
sf

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

86524 15-APR-21 9:54

3230 41-9



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Unidad de Ejecución Cívica
Calle 125 No. 10-10
Bogotá, D.C.

13 ABR 2021

C-4

Número de Documento: _____
Categoría: _____
Ejemplar: _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 46 2010 - 1309

Al Despacho el escrito allegado por el Dr. JUAN CARLOS TOVAR GARZON, en calidad de remanentista, donde solicita se deje a disposición del Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, los dineros consignados para el presente proceso, en virtud al embargo del crédito. De otra parte, solicita se requiera a la parte demandante para impulse el proceso.

Se accederá a la conversión de los títulos judiciales a favor del Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en virtud al embargo del crédito, de conformidad con el artículo 447 del Código General Del Proceso; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1.- ORDÉNESE la conversión de los títulos judiciales, a favor del Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, y para el proceso 38/1999-00278 de VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA contra el aquí demandante, teniendo en cuenta el límite de la medida de embargo del crédito.

Revísese si los títulos ya fueron trasladados a la cuenta de la Oficina de Ejecución, y proceda de conformidad; de lo contrario **deberá oficiarse** al Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el presente asunto a la cuenta de la Oficina de Ejecución.

Se dio cumplimiento al artículo 447 del Código General Del Proceso.

2.- REQUIÉRASE al demandante para que continúe con las etapas procesales del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 31 de mayo de 2021
Por anotación en estado Nº. 69 de esta fecha fue notificado al presente auto.
Fijado a las 8:00 am
MIGUEL ANGELO ZORRELLA SALAZAR

Y.g.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ
JUZGADO NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

xx

97

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-003-046-2010-01309-00
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS.
DEMANDADO: VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA.

**INFORME DE TÍTULOS
DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Se procede a dar cumplimiento al Auto de veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) (fol. 96 C. 2), donde se ordenó la conversión de los títulos judiciales existentes a favor del Juzgado 3º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias y para el proceso 38/1999/00278, teniendo en cuenta el límite de la medida de embargo del crédito; al respecto me permito comunicar al Despacho, que revisado el Portal Web Transaccional del Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente a la fecha no se encuentran títulos para el proceso de la referencia.

De acuerdo a lo anterior, se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución.

Atentamente,


JULIAN ESTEBAN MARINO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

93

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º,
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0621-3462

Bogotá 25 de junio de 2021

Señores:

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO _____

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001400304620100130900 iniciado por JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS C.C. 17.180.848 contra VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA C.C. 16.530 (Origen Juzgado 46 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de mayo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que se sirva realizar la conversión de los títulos judiciales existentes para el proceso de la referencia a la cuenta No. **110012041800** del Banco Agrario de Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110014303000**, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo 26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e2f64c9698a93e5519e819f5281ebbd44d34617661b4a66f181e8a214f1e32c

Documento generado en 30/06/2021 06:10:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Ruth Yamile Castro Pinto

99

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: viernes, 9 de julio de 2021 11:26
Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO No. O-0621-3462 DEL 25 DE JUNIO DE 2021
Datos adjuntos: 046-2010-01309 O-0621-3462 correspondencia.pdf
Importancia: Alta
Seguimiento:

Destinatario	Entrega
Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.	Entregado: 9/07/2021 11:27

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remitase al despacho correspondiente para tal fin.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015

CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar oficio N° O-0621-3462 de fecha 25 de junio de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-046-2010-01309-00 que cursa en el **JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.**

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-27** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Microsoft Outlook
Para: Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 9 de julio de 2021 11:26
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO No. O-0621-3462 DEL 25 DE JUNIO DE 2021

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 46 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (cmpl46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO No. O-0621-3462 DEL 25 DE JUNIO DE 2021



REMITE OFICIO
No. O-0621-346...

E 31.5.21/20

RV: DERECHO DE PETICIÓN

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 04/06/2021 18:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Héctor Fabio Quintero González <hfqg@hotmail.com>

Enviado: viernes, 4 de junio de 2021 4:57 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

2021

Señores

JUZGADO 9 CIVIL MPAL. DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C.

REF. : P R O C E S O : Ejecutivo Singular.

DEMANDANTE : José Antonio Méndez Riveros.

DEMANDADO : Vicente Rufino Russi Mendieta.

RADICACIÓN : 110014003046-2010-01309-00

HÉCTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ, conocido de autos como **Apoderado** del **Demandante**, señor **José Antonio Méndez Riveros**, me permito solicitar autorizar la expedición de copia del auto de resolvió el incidente de desembargo y demás actuaciones surtidas, así como de los memoriales u oficios allegados a partir de dicho auto.

Atentamente,

HÉCTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ

C. C. 14.942.981 DE Cali

T. P. No. 37.031 C. S. J.

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

34735 8-JUN-21 9:05

34735 8-JUN-21 9:05

ANGÉLICA	<i>Angélica</i>
USO	<i>CO</i>
F	<i>Titulo</i>
U	
RADICADO	
<i>4748-37-9</i>	

Señor
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO de JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS contra VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA. No. 2010- 01309 del JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo:

JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparezco al pie de mi firma, apoderado de WILSON VICENTE RUSSI CARDENAS en el Expediente No. 1999-0278 del JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., que tiene embargado el crédito de este proceso (oficio No. 4870 de 2013 del 07 de octubre de 2013), comedidamente, considerando lo previsto en el Art. 444-4 del CGP, me permito dar como avalúo del bien con matrícula inmobiliaria No. 50C-1293573 (Local 201 del Edificio EL DORADO) la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$177.052.500).

Le anexo la certificación catastral de este inmueble.

Le solicito dar a este avalúo el tramite procesal correspondiente.

Atentamente,



JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN
CC No. 7.684.616 de Neiva (H)
TP No. 76.377 del C. S. de la J.



Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 3 de 5

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)

Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antórmites) artículo 6, parágrafo 3.

Fecha: 20040221

Radicación No: 345495

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Coopropiedad	Calidad de inscripción
1	VICENTE RUFINO RUSSI MENDOZETA	C	16530	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	4875	27/08/2003	BOGOTÁ D.C.	20	050C01293573

Información Física		Información Económica		
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. KR 9 19 40 LC 201 - Código postal 110311		Años	Valor Avaluo	Año de Vigencia
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la		1	\$118,035,000	2021
Dirección(es) anterior(es): KR 9 19 40 LC 201 FECHA 07/09/2001		2	\$117,188,000	2020
Código de sector catastral: 003102 12 09 001 02001		3	\$100,557,000	2019
Cédula(s) Catastral(es): 19 8 15 55		4	\$101,625,000	2018
CHIP: AAAD029U2KL		5	\$97,341,000	2017
Número Predial: 110010131030200120009901020001		6	\$93,950,000	2016
Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM		7	\$91,273,000	2015
Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR		8	\$72,382,000	2014
Uso: 040 CORREDOR COMERCIAL PH		9	\$65,105,000	2013
Total área de terreno (m2): 7.50		10	\$55,831,000	2012
Total área de construcción: 31.80		<p>La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanciona vicio que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 0702011 del IGAC.</p> <p>MAYOR INFORMACIÓN: www.catastrobogota.gov.co o los centros de atención que se encuentran en las oficinas. Punto de Servicio: SuperCADE. TEL.</p> <p>EXPEDIDA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021</p>		

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co, Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 79934E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

04 MAY 2021
CIVIL Municipal de Bogotá
Oficina de Ejecución

Despacho
19-4-71

2 FOLIOS
Despacho

37098-1229

Señor
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. EJECUTIVO de JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS contra VICENTE
RUFINO RUSSI MENDIETA. No. 2010- 01309 del JUZGADO 46 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

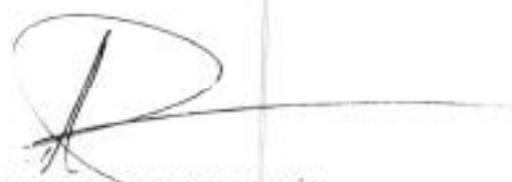
Cordial Saludo:

JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C.,
abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparezco al pie de
mi firma, apoderado de WILSON VICENTE RUSSI CÁRDENAS en el Expediente
No. 1999-0278 del JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., que tiene embargado el crédito de este proceso
(oficio No. 4870 de 2013 del 07 de octubre de 2013), comedidamente, considerando
lo previsto en el Art. 444-4 del CGP, me permito dar como avalúo del bien con
matrícula inmobiliaria No. 50C-1293573 (Local 201 del Edificio EL DORADO) la
suma de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL
QUINIENTOS PESOS (\$177 052 500).

Le anexo la certificación catastral de este inmueble.

Le solicito dar a este avalúo el tramite procesal correspondiente.

Atentamente,



JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN
CC No. 7.684.616 de Neiva (H)
TP No. 76.377 del C. S. de la J.



Certificación Catastral

Página 1 de 1
Página: 3 de 5

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva presidencial N0.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antecedentes) artículo 6, Fecha

2004/02/01

parágrafo 3.

Radicación No: 345485

Información jurídica					
Número Propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento	Número de documento	% de Co-propiedad	Calidad de inscripción
1	VICENTE RUFINO RUSSI MENDONETA	C	16530	100	N
Total de propietarios: 1					

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
PARTICULAR	4975	27/08/2003	BOGOTA D.C.	20	050C01293573

Información Física		Información Económica		
		Años	Valor Avaluo	Año de Vigencia
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. KR 9 19 40 LC 201 - Código postal 110311		1	\$118.035,000	2021
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada o "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la		2	\$117.166,000	2020
Dirección(es) anterior(es): KR 9 19 40 LC 201 FECHA: 07/08/2011		3	\$100.557,000	2019
Código de sector catastral: 053102 12 09 001 02001 Cédula(s) Catastral(es): 19 8 15 55 CHP: AAA0029LZKL		4	\$101.625,000	2018
Número Predial: 110010131030200120009901020001		5	\$97.341,000	2017
Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR		6	\$93.050,000	2016
Uso: 040 CORREDOR COMERCIAL PH		7	\$91.273,000	2015
Total área de terreno (m2): 7.90 Total área de construcción: 31.80		8	\$72.362,000	2014
		9	\$65.106,000	2013
		10	\$55.831,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sirve de base para ningún otro acto jurídico que implique una función o una posesión. Resolución No. 07920/11 del IGAC.
 MAYOR INFORMACIÓN: <http://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>, Punto de Servicio SuperCADIS, TEL.

EXPEDIDA A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021

Ligia Elvira González Martínez
 LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingresar a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 70604E181621

Av. Cra 30 No 25-90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 Torre B
Piso 25-90
Tel: 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ

3/5/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

103

Memorial

JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN <jucartovar@yahoo.es>

Mar 23/03/2021 11:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Wilson Russi <wrc@hotmail.es>

 Archivos adjuntos (1/1)

Avalio Mendez Riveros .pdf

Señores OFICINA DE SERVICIO AL USUARIO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo:

Comedidamente les envío memorial, les agradezco su atención, favor confirmar recibido, gracias, cordialmente.

JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN
ABOGADO
jucartovar@yahoo.es, 3214140164



18.000
13.000

República de Colombia
Ramal Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Asesoría de Ejecución Civil
AL DEPARTAMENTO

04

10 MAY 2021

Al Juzgado del Señor (a) juez/a A DESPACHO
Chiriquí
El (a) secretario (a) _____

30/4/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

19 AM

104

3095-138

Dest-82

Memorial

JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN <jucartovar@yahoo.es>

Mie 28/04/2021 9:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Wilson Russi <wvrc@hotmail.es>

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

1 archivos adjuntos (434 KB)

Avalúo Mendez Riveros .pdf

Señores OFICINA DE SERVICIO AL USUARIO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo:

Comendidamente les envío memorial, les agradezco su atención, favor confirmar recibido, gracias, cordialmente,

De pacho
10-4-21

JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN
ABOGADO
jucartovar@yahoo.es, 3214140164



Consejo de Ministros
de la República

República de Cuba
Poder Judicial del Poder Popular
Cancillería de la
L. L. L.
L. L. L.

14 JUL 2021

04

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

19 Julio 105

Fw: Memorial

JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN <jucartovar@yahoo.es>

Jun 26/07/2021 18:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Wilson Russi <wrc@hotmail.es>

1 archivo adjunto (2 MB)

Memorial Mendez.pdf

----- Mensaje reenviado -----

De: JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN <jucartovar@yahoo.es>

Para: Servicio Al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 18:39:12 GMT-5

Asunto: Memorial

Señores OFICINA DE SERVICIO AL USUARIO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo:

Comedidamente les envío memorial. Les agradezco su atención, favor confirmar recibido, Gracias, Atte,

JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN
ABOGADO
CEL. 3214140164, jucartovar@yahoo.es

6
despacho
6394-162-09.

39218 30-JUL-'21 14:52

39218 30-JUL-'21 14:52

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR?

Señora
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

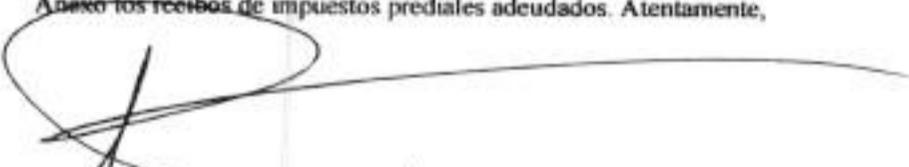
REF.: EJECUTIVO de JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS contra VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA. No. 2010- 01309 del JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo:

JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparezco al pie de mi firma, apoderado de WILSON VICENTE RUSSI CÁRDENAS en el Expediente No. 1999-0278 del JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., que tiene embargado el crédito de este proceso (oficio No. 4870 de 2013 del 07 de octubre de 2013), comedidamente le solicito lo siguiente:

- 1) Sancionar al secuestre que tiene el Local 201 del Edificio El Dorado de Bogotá D.C. (Kr 9 No. 19-40 de Bogotá D.C.) ya que, a pesar de estar funcionando ese local que está bajo su custodia, desde el año 2015 ni siquiera ha cancelado el impuesto predial. Así mismo, pido exigirle cuentas de su gestión.
- 2) Imponer al demandante las sanciones del Art. 44 del CGP, en caso que no hubiere dado cumplimiento a su orden del auto de fecha 28 de mayo de 2021 (num. 2).
- 3) Subastar el bien con matrícula inmobiliaria No. 50C-1293573, Local 201 del Edificio El Dorado de Bogotá D.C. (Kr 9 No. 19-40 de Bogotá D.C.), antes de que el Distrito Capital u otra entidad pública lo haga por impuestos no cancelados.

Anexo los recibos de impuestos prediales adeudados. Atentamente,



JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN
CC No. 7.684.616 de Neiva (H)
TP No. 76.377 del C. S. de la J.

AÑO GRABABLE
2018



Recibo Oficial de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21011274464

501



Recibo
Número: 2001301084610020021

1. CENSO AAA0029L2X		2. DIRECCIÓN KR 5 18 40 LC 201		3. MATRÍCULA 1293573	
4. TIPO 02	5. N° IDENTIFICACION 1832	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL VICENTE ROJAS RUIZ (DESCRITA)	7. % PROPIEDAD 100	8. CATEGORÍA PROPIETARIO	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 5 18 40 LC 201
10. MUNICIPIO BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)					
11.					
DETALLE					
		HASTA 24012021	(COP=10000)	HASTA 30012021	(COP=10000)
12. VALOR A PAGAR	VP		813.000		813.000
13. INTERESES	IM		801.000		804.000
14. TOTAL A PAGAR	TP		1.614.000		1.617.000



--	--

Oficina de Elecciones
Civil Municipal
17 AGO 2021
Diputado

RV: Respuesta Radicado 20215320441691

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Me 28/07/2021 12:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (960 KB)
20215320441691.pdf

*Despacho
14-7-21*

De: CDI SantaFe <cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co>
Enviado: miércoles, 28 de julio de 2021 5:05 p. m.
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Respuesta Radicado 20215320441691

Cordial saludo.

Se envia nuevamente ya que fue enviado al correo equivocado, por favor mirar la trasabilidad.

Cordialmente,

Centro de Documentación e Información - CDI
Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5-74, Bogotá
Código Postal: 110311
Tel: 3821640 - www.santafe.gov.co



De: CDI SantaFe
Enviado: jueves, 18 de febrero de 2021 5:35 p. m.
Para: j09ejecmgta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09ejecmgta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Respuesta Radicado 20215320441691

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
3367 4-AUG-21 15:06

Buenas Tardes,

Se envía Devolución Despacho Comisorio N° 3369 ORFEO 20195310089752

Cordialmente,

Centro de Documentación e Información - CDI
Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5-74, Bogotá
Código Postal: 110311
Tel: 3821640 - www.santafe.gov.co



CDI SantaFe
Secretaria Distrital de Gobierno
Edificio Luviano, Calle 11 No. 1-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI SantaFe

Secretaria Distrital de Gobierno

Edificio Liviano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Despacho Comisorio N° 3369

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo
No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. **110014003046201001309** iniciado por **JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS** contra **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA**, mediante auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la CARRERA 9 19-40 APARTAMENTO 409 EDIFICIO EL DORADO y/o KR 9 19 40 AP 409 (DIRECCIÓN CATASTRAL), de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1235072**, de propiedad de la parte demandada **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA**.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) proferido por este despacho.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HECTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ, identificado(a) con C.C. No 19.942.981 de Cali y T.P. No 37.031 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a **ENGINEERS SOLUTION S.A.S**, ubicado en la Av. Jiménez No. 9 - 58 Oficina 207 de esta ciudad, quien deberá comparecer el día y hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. Se le advierte, que el secuestre sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48. Por el comisionado comuníquese su nombramiento.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y

PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRD HERNANDO BENAVIDES G.
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Wcentof.ramajudicial@alcaldia.gov.co
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2138795



HÉCTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ

ABOGADO - ExFiscal Especializado
Derecho Empresarial y Derecho Penal

**Bogotá, D. C.
Agosto 9 de 2019**

**Doctor
GUSTAVO ADOLFO NIÑO FURNIELES
Alcalde Menor Localidad de Santa Fe
Ciudad.**

**Ref. : Despacho Comisorio No. 3369 de Septiembre 4 de 2017.
Emanado del Juzgado 9 Civil Mpal. de Ejecución de Sentencias.**

Comendidamente me permito hacerle llegar el Despacho Comisorio citado en referencia con el cual se le comisiona para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble distinguido como **Apartamento 409 del Edificio El Dorado** ubicado en la **Carrera 9 No. 19-40** de su Localidad, habiéndose designado como **Secuestre** a la firma **Engineers Solution S.A.S.**, localizada en la **Avenida Jiménez No. 9-58 Oficina 207** a quien debe comunicarse su nombramiento.

Sírvase fijar fecha y hora para la realización de la diligencia, solicitando que, en lo posible, sea un día impar.

Atentamente,

*era 8 AN 2 153-51
Apartamento 1201
Torre A
Pisos del Moral*

HÉCTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ
C. C. No. 14.942.981 de Cali
T. P. No. 37.031 C. S. J.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil dieciséis

Proceso No. 46 2010 - 1309

Acreditado el registro del embargo del inmueble con folio de matrícula No. 50C - 1235072, como de propiedad del demandado, VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA se DECRETA el secuestro, el que debe practicarse atendiendo las reglas 3º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para la diligencia se comisiona a la Inspección de Policía Nacional de la Zona Respectiva, se nombra como secuestre a: ENGINEERS SOLUTION SAS, según acta adjunta, a quien el comisionado deberá comunicarle la designación. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. 11 DE C. 2016
Per anotación en estado Nº 11 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am
Yelis Yam Tirado Maestre Secretaria

2 14

2

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcalde Local de Santa Fe

AUTO

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2019

DESPACHO COMISORIO	3369
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO PROCESO	201001309
RADICADO ALCALDIA PROCESO	2019-531-008941-2 EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Alcalde Local, para fijar fecha y hora de diligencia. Sírvase proveer.

ALBERTO ANDRÉS GÓMEZ MOSQUERA

Abogado de Apoyo al Despacho – Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2019

Visto el informe que antecede, señálese para el día **10 DE JUNIO DE 2020 A LAS 07:30 A.M.**, fecha y hora para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del presente despacho comisorio.

Si una vez diligenciado el presente y llegada la fecha y hora indicada arriba, el apoderado de la parte demandante no se presenta a evacuar la comisión, devuélvase las presentes diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

Alcalde Local de Santa Fe

PROYECTO Y ELABORÓ: JULIÁN LEONARDO RIVERA DUCÓN – CONTRATISTA DE APOYO DESPACHOS COMISORIOS - M -

Calle 21 # 5-74
Código Postal: 111711
Tel. 3387000
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

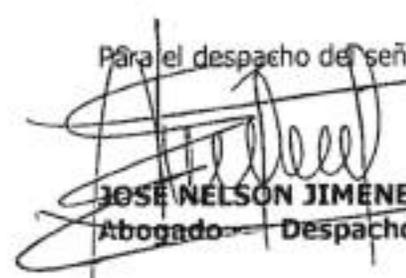
AUTO

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2020

DESPACHO COMISORIO	3369
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
RADICADO PROCESO	2010-1309
PROCESO	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

INFORME SECRETARIAL

Para el despacho del señor alcalde, fijar fecha y hora. Sírvase proveer.


JOSE NELSON JIMENEZ PORRAS
Abogado - Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2020

Visto la comisión de que trata el despacho comisorio 3369, proveniente de JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, esta alcaldía mediante auto del 10 de septiembre de 2019 había señalado fecha para diligencia el día 10 de junio de 2020, no obstante lo anterior por fuerza mayor no se pudo llevar a cabo la actuación debido a la Pandemia Covid -19 que es de público conocimiento. En este sentido, se reprograma la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE ubicado en la carrera 9 No. 19 -40 Apartamento 409 edificio el Dorado y/o cr 9 19 40 Apto 409 (dirección catastral) de esta ciudad, Localidad Santa Fe, señálese para el día 13 de enero de 2021 a las 8:00 AM para llevar a cabo la diligencia comisionada dentro del presente despacho comisorio, el lugar de encuentro para esta actuación será en la alcaldía Local de Santa Fe el día 13 de enero de 2021 a las 7:30 AM calle 21 No. 5 - 74, actuación que será notificada en el estado del 29 de diciembre de 2020.

Es importante indicar que, una vez llegada la fecha y hora aquí programada, y el apoderado de la parte demandante no se hace presente para evacuar la comisión en referencia; se procederá a la devolución de las diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.
Alcalde Local de Santa Fe.
Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Jose Nelson Jimenez Porras - abogado Despachos Comisorios - *cmal*
Revisó y Aprobó: Dr. Juan Gabriel Marín Ramírez - Abogado Especializado



Señores

ENGINEERS SOLUTION S.A.SAvenida Jiménez No. 9 – 58 Oficina 207 de Bogotá
Ciudad.**ASUNTO: DESPACHO COMISORIO No. 3369 DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.****DILIGENCIA: SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.**

Cordial Saludo:

Sea lo primero manifestar que mediante auto del día 29 de diciembre de 2020, señaló fecha para diligencia para el día 13 de enero de 2021, el cual fue notificado en el estado del 30 de diciembre de 2020 para adelantar la actuación de qué trata el comisorio No. 3369 proceso ejecutivo singular No. 2010-1309 proveniente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ adelantado por JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS contra VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1235072 ubicado en la carrera 9 19 40 Apartamento 409 Edificio el Dorado y/o KR 9 19 40 AP 49(Dirección Catastral) de esta localidad.

Ahora bien, el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ designó como secuestre a ENGINEERS SOLUTION S.A.S en el Despacho Comisorio antes señalado, sin embargo no se observó en los insertos y el comisorio la fijación de honorarios por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso (CGP), el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue; lo que permite establecer que el comisionado frente a la diligencia encomendada puede fijar honorarios provisionales al secuestro y tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad y demás normas procesales concordantes y aplicables al desarrollo de la diligencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 363 del CGP y el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, se procede fijar a título de honorarios, la suma de doscientos veinte mil pesos (\$220.000) M/Cte.

Por consiguiente, esperamos contar con su presencia para la realización de la diligencia de secuestro el día trece (13) de diciembre de 2021, a las 7:30 am, el punto de encuentro será la Oficina de Despachos Comisorios de la Alcaldía Local de Santa Fe ubicada en la calle 21 N. 5-74.

Con toda consideración,


DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.

Alcalde Local de Santa Fe.

alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.coProyecto: José Nelson Jiménez Ponce – abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Juan Gabriel María Ramírez – Profesional Especializado - Despacho 



Planilla p: Distribucion de comunicaciones oficiales entr dependencias
Planilla N. o: 2021005635
Dependencia Origen: Despacho - ALCALDIA LOCAL DE SANTAFE
Dependencia Destino: Area de Gestion de Desarrollo Local - CDI Santafe
Usuario Responsable: EILIN NATALY VILLABON PARDO
Usuario Notificador:
Fecha: 2021-01-12 08:47:05 AM

Documentos: 1

N.	Radicado	T	Fol	DP	Anexos	Destinatario	Dir Orfeo	Dir Fisica Funcionario	Observacion
1	20205341557501	P	1		0	ENGINEERS SOLUTIONS S.A.S	AVENIDA 9 L # 58 OFIC 207-209 - BOGOTA, D.C.		ASUNTO: COMUNICADO DESPACHO COMISORIO NO. 3369 DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCI ^o N DE SENTENCIAS DE BOGOT ^a .

P: Producidos en la dependencia R: Reasignados a la dependencia I: Informados por la dependencia

Funcionario que entrega: _____

Funcionario que recibe:  _____

Observaciones: _____

RV: Despacho Comisorio 3369 del Juzgado Noveno Civil Mpal. de Ejecución de Sentencias

12

Para: CDI SantaFe <cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co>; Alcalde Santafe

<Alcalde.Santafe@gobiernobogota.gov.co>

Asunto: Despacho Comisorio 3369 del Juzgado Noveno Civil Mpal. de Ejecución de Sentencias

Cordial saludo. Mediante correo electrónico a mi dirigido (hfaq@hotmail.com) el jueves 31 de diciembre siendo las 09:50 A.M. se me informó que su Alcaldía había programado para mañana **13 de enero de 2021** la diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE**, "...ubicado en la **carrera 9 No. 19 -40 Apartamento 409 edificio el Dorado y/o Cr. 9 19 40 Apto 409...**", según **Despacho Comisorio No. 3369** proveniente del **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (AUNQUE EN EL CORREO CITADO QUE ME LLEGÓ DICE QUE "...proveniente de JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ...")**.

Ante la imposibilidad de ubicar al secuestré, "**ENGINEERS SOLUTION S.A.S.**", y teniendo en cuenta el hecho que tengo 73 años de edad y padezco de EPOC, además de vivir en la Localidad de Usaquén, muy respetuosamente solicito suspender dicha diligencia y reprogramarla para otra fecha, previa solicitud que haré al Juzgado Comitente para que designe otro Secuestro. Deseándole éxitos en su gestión en este 2021 me despido de Usted. Gracias y bendiciones...

Héctor Fabio Quintero González.

C. C. No. 14.942.981 de Cali.

T. P. No. 37.031 C. S. J.



Alcalde Santafe

ALCALDE LOCAL

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

www.gobiernobogota.gov.co



 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Responder

Responder a todos

Reenviar

--	--	--



SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI SANTAFE
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: DIANA JANNETH CAMPOS ALFONSO
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): MARBYN ALFONSO SABOGAL SANCHEZ
ZONA: CENTRO
PLANILLA: 2021005724
FECHA: 2021-01-12

13

No	RADICADO	DESTINATARIO	UBICACION FISICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
1		DORA YELA MELO CARRERA 2 # 6 B - 08	N/A	1		20215340008091 Nombre: <u>Nancy yela</u> Cedula: <u>52224576</u> Fecha: <u>14-01-21</u> Observaciones: Radicado_Entidad:
2		REPRESENTANTE LEGAL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LATAPIKERIA CARRERA 4 # 26 C - 23	N/A	1		20215340007971 Nombre: <u>Fernando Calderon</u> Cedula: <u>101018917</u> Fecha: <u>12-01-2021</u> Observaciones: Radicado_Entidad:
3		HENRY NAGLES CALLE 15 NO. 9 777 30 EDIFICIO ROA HERMANOS	N/A	1		20215340001331 Nombre: <u>Henry Nagles</u> Cedula: <u>19.080.417</u> Fecha: <u>12/01/2021</u> Observaciones: Radicado_Entidad:



SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI SANTA FE
 RUTA MOTORIZADOS C.D.I
 USUARIO CREADOR: DIANA JANNETH CAMPOS ALFONSO
 USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): MARRYN ALFONSO SABOGAL SANCHEZ
 ZONA: CENTRO
 PLANILLA: 2021085724
 FECHA: 2021-01-12

4		MARIA LUCILA ABELLA ZAPRE (QUERELLADA) GEMA ENID RODRIGUEZ ERAZO (APODERADA) AVENIDA CALLE 19 NO. 4 777 88 OF. 301	N/A		202153405009 Nombre: <u>Daniel Bepaci</u> Cedula: <u>2928826</u> Fecha: <u>12/01/21</u> Observaciones: _____ Radicado_Entidad: _____
5		ENGINEERS SOLUTIONS S.A.S AVENIDA 9 L # 58 OFIC 207-209	N/A		20205341557501 Nombre: <u>Patricio Pineda</u> Cedula: <u>51774689</u> Fecha: <u>12-01-2021</u> Observaciones: _____ Radicado_Entidad: _____
6		ASOCOVLIBROS: CALLE 15 # 9-45	N/A		20203321557351 Nombre: <u>Chudya Cuatras</u> Cedula: <u>52708017</u> Fecha: <u>12 Enero 2020</u> Observaciones: _____ Radicado_Entidad: _____



SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI SANTAFE
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: DIANA JANNETH CAMPOS ALFONSO
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): MARRYN ALFONSO SABOGAL SANCHEZ
ZONA: CENTRO
PLANILLA: 2021095724
FECHA: 2021-01-12

14

	PROPIETARIO DEL PREDIO CALLE 30 NO. 6 777 10	N/A		20205341557051/ OK Nombre: _____ Cedula: _____ Fecha: <u>12-01-2020</u> Observaciones: <u>DEVIACION</u> <u>DEVIACION!</u> Radicado_Entidad: _____
	FREDDY CONDE MONTES CL 20 # 6 19 APT ED	N/A		20205341404241/ Nombre: <u>FREDDY</u> <u>CONDE</u> Cedula: <u>5-886-842</u> Fecha: <u>12-01-2021</u> Observaciones: _____ Radicado_Entidad: _____
	JOSE GALINDO CARRERA 14 # 15 - 88 APTO 502	N/A		20205341403241/ Nombre: <u>Victor david</u> Cedula: <u>23 836 943</u> Fecha: <u>12.01.21</u> Observaciones: _____ Radicado_Entidad: _____

DESPACHO COMISORIO: 3369**JUZGADO COMITENTE: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.****PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR EJECUTIVO No. 110014003046201001309****DEMANDANTE: JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS****DEMANDADO: VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA****DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En Bogotá, D. C., a los trece (13) días de enero de 2021, siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local de Santa Fe, **DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO**, procede a designar como Abogado de apoyo al Doctor **JOSÉ NELSON JIMÉNEZ PORRAS**, quien además actúa como secretario Ad Hoc, quien se posesiona en legal y debida forma y promete cumplir fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido, se declara abierta la diligencia en las instalaciones de la alcaldía local, procediendo a revisar la carpeta de que trata el despacho comisorio, encontrando el correo electrónico enviado el día 12 de enero de ésta anualidad por el apoderado de la parte actora; doctor **HÉCTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ** el cual señala: *...(...) ante la imposibilidad de ubicar el secuestro, "ENGINEERS SOLUTION S.A.S", y teniendo en cuenta el hecho que tengo 73 años de edad y padezco de EPOC, además de vivir en la Localidad de Usaquén solicito suspender dicha diligencia y reprogramarla para otra fecha. ...(...)*. En este estado de la diligencia y ante la situación presentada por el apoderado de parte interesada no solo por la edad sino aunado a ello el lugar de residencia de este, la (Localidad de Usaquén) la cual se encuentra en Cuarentena estricta obligatoria, por el aumento de contagios por Covid - 19, desde el pasado 5 enero hasta el próximo 17 de enero de 2021, se hace necesario suspender esta actuación e informar que esta se reprogramará y se notificará a la parte actora según corresponda, es de señalar que el secuestro asignado por el juzgado comitente **ENGINEERS SOLUTION S.A.S**, no se hace presente no obstante la comunicación enviada; En este sentido siendo las 8:00 AM firman por quienes intervienen.

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO

Alcalde Local de Santa Fe

JOSÉ NELSON JIMÉNEZ PORRAS

Abogada de Apoyo al Despacho y secretario Ad Hoc.

AUTO

Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

DESPACHO COMISORIO	3369
JUZGADO COMITENTE	JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
RADICADO PROCESO	2010-1309
PROCESO	SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE	JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS
DEMANDADO	VICENTE RUFFINO RUSSI MENDIETA

INFORME SECRETARIAL

Para el despacho del señor alcalde, fijar fecha y hora. Sírvase proveer.

JOSE NELSON JIMENEZ PORRAS
Abogado - Despachos Comisorios

Bogotá D.C., 21 de enero de 2021

Visto la comisión de que trata el despacho comisorio 3369, proveniente de JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, esta alcaldía mediante auto del 10 de septiembre de 2019 había señalado fecha para diligencia el día 10 de junio de 2020, no obstante lo anterior por fuerza mayor no se pudo llevar a cabo la actuación debido a la Pandemia Covid -19 que es de público conocimiento, en el mismo sentido se había programado diligencia para el día 13 de enero de 2021; pero debido a la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado de la parte actora como consta en el acta diligenciada el día 13 de enero de esta anualidad se suspendió la diligencia y concomitante a ello se ordenó reprogramarla. Conforme a ello, se reprograma la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE ubicado en Cr 9 19 40 Apto 409 (dirección catastral) de ésta ciudad y se fija fecha para el día 27 de enero de 2021 a las 8:00 AM.

El lugar de encuentro para esta actuación será en la alcaldía Local de Santa Fe el día 27 de enero de 2021 a las 7:30 AM calle 21 No. 5 - 74, actuación que será notificada en el estado del 21 de enero de 2021.

Es importante indicar que, una vez llegada la fecha y hora aquí programada, y el apoderado de la parte demandante no se hace presente para evacuar la comisión en referencia; se procederá a la devolución de las diligencias al juzgado comitente previa desanotación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.
Alcalde Local de Santa Fe.
Alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Jose Nelson Jimenez Porras - abogado Despachos Comisorios
Revisó y Aprobó: Dr. Juan Gabriel Marin Ramirez - Abogado Especializado



Señora
ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA
a.stefanysepulveda@gmail.com
Ciudad.

Tel 311 230 8290

ASUNTO: DESIGNACIÓN SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE, DESPACHO COMISORIO No. 3369, JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Cordial Saludo:

Sea lo primero manifestar que mediante auto del día 29 de diciembre de 2020, señalo fecha para diligencia para el día 13 de enero de 2021, el cual fue notificado en el estado del 30 de diciembre de 2020 para adelantar la actuación de qué trata el comisorio No. 3369 proceso ejecutivo singular No. 2010-1309 proveniente del **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** adelantado por **JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS** contra **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA** para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1235072 ubicado en la KR 9 19 40 AP 49(Dirección Catastral) de esta localidad.

Ahora bien, el **JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** designó como secuestre a **ENGINEERS SOLUTION S.A.S** en el Despacho Comisorio antes señalado, actuación que se comunicó al secuestre a la dirección aportada mediante Planilla Orfeo No. 2021005724 del 12 de enero de 2021 y transcurrido más de 5 días que prevé el inciso¹ 2 Artículo 49 del Código General del Proceso no se hizo presente a posesionarse del cargo. En este sentido este despacho procede a relevarlo y concomitante a ello nombrará nuevo secuestre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código General del Proceso (CGP), el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue; lo que permite establecer que el comisionado frente a la diligencia encomendada puede fijar honorarios provisionales al secuestre y tener en cuenta las circunstancias de inembargabilidad y demás normas procesales concordantes y aplicables al desarrollo de la diligencia, procediendo a nombrar como secuestre para esta diligencia a la señora **ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**.

¹ cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20215320261221

Fecha: 21-01-2021



Página 2 de 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 363 del CGP y el artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, se procede fijar a título de honorarios provisionales la suma de doscientos veinte mil pesos (\$220.000) M/Cte.

Por consiguiente, esperamos contar con su presencia para la realización de la diligencia de secuestro el día veintisiete (27) de enero de 2021, a las 7:30 am, el punto de encuentro será la Oficina de Despachos Comisorios de la Alcaldía Local de Santa Fe ubicada en la calle 21 N. 5-74.

Con toda consideración,

DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.

Alcalde Local de Santa Fe.

alcalde.santafe@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: José Nelson Jiménez Porras - abogado Despachos Comisorios *proes*
Aprobó: Juan Gabriel Marín Ramírez - Profesional Especializado - Despachos *oh*



122

DESIGNACIÓN SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE, DESPACHO COMISORIO NO. 3369,
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

18

CDI SantaFe <cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co>

Vie 22/01/2021 12:36 PM

Para: a.stefanysepulveda@gmail.com <a.stefanysepulveda@gmail.com>

1 archivos adjuntos (63 KB)
20215320261221.pdf

Cordialmente,

Centro de Documentación e Información - CDI
Alcaldía Local de Santa Fe
Calle 21 No. 5-74, Bogotá
Código Postal: 110311
Tel: 3821640 - www.santafe.gov.co

**ESTADOS
 21 DE ENERO DE 2021**

DESPACHO COMISORIO	JUZGADO COMITENTE	RADICACIÓN DEL PROCESO	DILIGENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO	HORA DILIGENCIA	FECHA DILIGENCIA
3369	Juzgado Noveno de Ejecución de Sentencias de Bogotá	2010-1309	Secuestro de Bien Inmueble	José Antonio Méndez Riveros	Vicente Rufino Russi Mendieta	8:00 AM	27 -01-2021
3728	Juzgado Diecisiete Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá	205-419	Secuestro de Bien Inmueble	Edificio Condominio Calle 14 PH, Cesionario Fabio Gómez Zapata Herederos Reconocidos Hugo León Gómez Castaño y Jhon Efraín Gómez Castaño	Martha Lucia Chávez Sarmiento	10:00 AM	27-01-2021

Se fija hoy 21 de enero de 2021 a las 8 AM

Se deja constancia de desfijación, el día 27 de enero de 2021 a las 7:30 AM

JOSÉ NELSON JIMÉNEZ PORRAS

Abogado Despachos Comisorios

Calle 24 No. 5-74
 Código Postal: 110311
 Tel. 3821640 Ext. 102, 106, 107
 Información Línea 195
 www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F048
 Versión: 04
 Vigencia:
 Enero de 2020



123

20



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2021 Hora: 16:44:16
Recibo No. AA21062960
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21062968DD143

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6810

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2021 Hora: 16:44:16

Recibo No. AA21062968

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21062968DD143

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de febrero de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 30 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2021 Hora: 16:44:16
Recibo No. AA21062968
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21062968DD143

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 004 del 9 de agosto de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2018 con el No. 02375544 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Amortegui Herrera David Santiago	C.C. No. 000001022436143

Mediante Acta No. 005 del 16 de abril de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de septiembre de 2019 con el No. 02502081 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Amortegui Herrera Cristian Camilo	C.C. No. 000001022384801

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. SIN NUM del 9 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02158901 del 21 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 009 del 17 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02638330 del 25 de noviembre de 2020 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6810
Actividad secundaria Código CIIU: 6820



Cámara
de Comercio
de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2021 Hora: 16:44:16

Recibo No. AA21062968

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21062968DD143

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$51.000.000,00
No. de acciones : 1.700,00
Valor nominal : \$30.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$51.000.000,00
No. de acciones : 1.700,00
Valor nominal : \$30.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado para un término de dos años por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2021 Hora: 16:44:16

Recibo No. AA31062968

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21062968DD143

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y dígitelo el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 13 de noviembre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2015, con el No. 02036813 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S..

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos. La sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$51.000.000,00
No. de acciones	:	1.700,00
Valor nominal	:	\$30.000,00



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2021 Hora: 16:44:16
Recibo No. AA21062966
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21062968D0143

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.
Nit: 900.909.857-2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 02633445
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 2 de julio de 2020
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av, Jimenez #4-49 315
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jjasesoresjuridico@gmail.com
Teléfono comercial 1: 2431415
Teléfono comercial 2: 3013552344
Teléfono comercial 3: 3153845118

Dirección para notificación judicial: Cra 8 No. 16 - 21 Piso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cristiancamilo-ah@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 2431415
Teléfono para notificación 2: 3222230418
Teléfono para notificación 3: 3004777471

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones

23

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
2. Concepto: 02 Actualización Este es requisito para la DIAN				4. Número de formulario: 14415920469			
							
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 900609857		6. DV: 2		12. Dirección especial: Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico: 33	
IDENTIFICACION							
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de identificación:		27. Fecha expedición:	
Lugar de expedición:		28. País:		29. Departamento:		30. Distrito/Unidad:	
31. Primer apellido:		32. Segundo apellido:		33. Primer nombre:		34. Otros nombres:	
35. Razón social: LU ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S.							
36. Nombre comercial:							
UBICACION							
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.		45. Teléfono 2: 001	
41. Dirección principal: CR B 16 21 OF 201 A							
42. Correo electrónico: cristiancarmona-ah@hotmail.com		43. Código postal:		44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2:	
CLASIFICACION							
Actividad económica				Ocupación			
46. Código: 6,8,1,0		47. Fecha inicio actividad: 20151117		48. Código: 6,8,2,0		49. Fecha inicio actividad: 20151117	
50. Código: 1		51. Código: 2		52. Número subinscripción:			
Responsabilidades, Calidades y Arbitros							
53. Código: 5 7 8 1 1 1 4 3 5							
05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario 07- Retención en la fuente a título de rent 09- Retención en la fuente en el impuesto 11- Ventas régimen común 14- Informante de sujeta 25- Impuesto sobre la renta para la equid.							
Obligados aduaneros				Exportadores			
54. Código:				55. Firma:		56. Tipo:	
				57. Modo:			
				58. CPC:			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexo: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 3		61. Fecha: 20170522			
La información contenida en el formulario, será responsabilidad del quien lo suscribe y es consecuencia correspondiente exclusivamente a la realidad por lo anterior cualquier falsedad o inexactitud en sus incisos podrá ser sancionada. Artículo 13 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las modificaciones que se hagan a este formulario. Firma autorizada:			
							
				59. Nombre: CORTES MORALES NERIANTHRES			
				59. Cargo: Analista II			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Información del Auxiliar

DATOS BÁSICOS			
Numero de Documento	Tipo de Documento		
900609857	NIT		
Nombres	Apellidos		
JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS SAS			
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción		
BOGOTA	BOGOTA		
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina		
18/11/2015	CARRERA 8 NO. 15- 21 PISO 7 OFICINA 201		
Ciudad Oficina	Teléfono f		
BOGOTA	2436494 - 2436492		
Celular	Correo Electrónico		
327230418	CRISTIANCAMILOANGHO@MAIL.COM		
Estado			
AUXILIAR(ACTIVO)			
OPCIONES			
Nombre Oficina	Departamento Inscripción	Estado	Operaciones
SECUESTROS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
<input type="button" value="F. F. de Inscripción"/> <input type="button" value="Historial"/> <input type="button" value="Actualizar"/>			
ULTIMOS EVENTOS			
Nombre Oficina	Departamento Inscripción	Estado	Operaciones
SECUESTROS	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
<input type="button" value="F. F. de Inscripción"/> <input type="button" value="Historial"/> <input type="button" value="Actualizar"/>			
LICENCIATURAS			
Nombre Oficina	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Estado
SECUESTROS	01/04/2011	01/04/2011	Activo
<input type="button" value="F. F. de Inscripción"/> <input type="button" value="Historial"/> <input type="button" value="Actualizar"/>			
<input type="button" value="CONSULTAR POR FECHA INICIO"/>			
Fecha Inicio:	Fecha Fin:		
DD-MM-YYYY	DDMMYYYY		



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 1 de 3

DESPACHO COMISORIO: 3369

JUZGADO COMITENTE: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003046201001309

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS

DEMANDADO: VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días de enero de 2021, siendo día y hora señalados para llevar a cabo diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local de Santa Fe, **DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO**, procede a designar como Abogado de apoyo al Doctor **JOSÉ NELSON JIMÉNEZ PORRAS**, quien además actúa como secretario Ad Hoc, quien se posesiona en legal y debida forma y promete cumplir fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido, se declara abierta la diligencia en las instalaciones de la alcaldía local, se hace presente el doctor **HÉCTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.942.981 de Cali, Tarjeta profesional No. 37.031 del C. S de la J, quien se podrá notificar en la carrera 8 A No. 153 - 51 apto 1201 Torre I Conjunto Residencial Altos del Moral, correo electrónico hfgg@hotmail.com, teléfono 3113408433, en este estado de la diligencia siendo las 8:00 a.m no se hace presente la secuestre designada por este despacho señora **ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**, por lo anterior se da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 48 del Código General de Proceso el cual permite que ante la ausencia del secuestre designado se puede proceder a relevarlo designando al que se encuentra presente y como quiera que se encuentra presente el señor **DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.436.143, en calidad de Representante Legal Suplente de **J.J ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S**, el cual aporta Cámara de Comercio expedida el 18 de enero de 2021, copia del Registro Único Tributario (R.U.T), certificado vigente de Registro de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, quien inicialmente fue designado como secuestre para la diligencia programada en la misma fecha pero a las 10:00 A.M. dentro del despacho comisorio No. 3728, se procede a designarlo como secuestre dentro de la presente diligencia y fijar unos honorarios de \$220.000 pesos, conforme con lo establecido en el artículo 363 del CGP y el artículo 27 del acuerdo PSAA1510448. Preguntado al secuestre designado si acepta la designación, manifiesta que SI acepta el cargo para el que fue designado. Una vez en la dirección carrera 9 No. 19 40 apto 409 de que trata esta diligencia se procede a tocar la puerta 3 veces, con intervalo de dos minutos sin que nadie salga a atender esta actuación. Se aclara que al momento de ingreso al edificio donde se encuentra el inmueble quienes intervienen en la presente diligencia nos identificamos con guarda de seguridad **LUIS ARMANDO ARIAS MONTENEGRO** con cédula 79.821.702, a quien explicamos el motivo de la diligencia y quien manifiesta que el inmueble al parecer se encuentra deshabitado y que va a llamar a la administradora del edificio. Se esperó por un término de 30 minutos sin que se hiciera presente la administradora, razón por la cual se ordena continuar con la diligencia y para el efecto se ordena la apertura de las chapas y guardas

Alcaldía Local de santa fe
Calle 21 No. 5 - 74
Código Postal: 110311
Tel. 3821640 Ext. 108 105
Información Línea 195
www.santafe.gov.co

GDI - GPD - F048
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



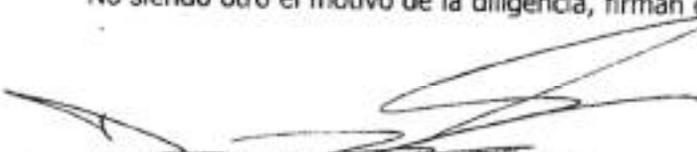
ALCALDÍA MAIOR
DE BOGOTÁ D.C.

de seguridad por parte del cerrajero contratado por la parte demandante de nombre CRISTIAN CAMILO ROSAS CASTIBLANCO con cédula 1030522316 de Bogotá. Se deja constancia que el guarda de seguridad LUIS ARMANDO ARIAS MONTENEGRO identificó la unidad residencial 409 de la carrera 9 No. 19-40. En este estado de la diligencia, se hace presente la señora JEANNY PAOLA MENDEZ OVALLE administradora del Edificio el Dorado, a quien se le informa en detalle el tipo de diligencia y la actuación a desarrollar en la misma, así mismo, da fe e identifica el predio a intervenir apartamento 409.

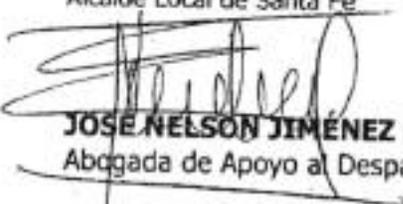
Al ingresar al inmueble, el secuestre hace la siguiente descripción del inmueble: este tiene el piso con baldosín color blanco en regular estado de conservación, paredes estucadas y pintadas color beige en regular estado, techo en madera en la cocina, baño y en una de las habitaciones en regular estado, lo demás el techo es en concreto, el baño en baldosinado color beige con sus pares en color beige en regular estado, ducha eléctrica, inodoro y lavamanos en regular estado, cuenta con un lavadero de cemento en regular estado; en relación a los muebles hay un ambiente de comedor de cuatro puestos sillas marca Rimax, estufa a gas de marca icasa en mal estado de conservación se desconoce su funcionamiento no tiene horno, un microondas marca Haceb se desconoce su funcionamiento, una nevera marca Haceb de color blanco se desconoce su funcionamiento, un televisor LG de 32 pulgadas plasma de desconoce su funcionamiento referencia 32LM630BPDB, un colchón inflable marca yawn, una base de cama sin espaldar, dos closet en madera pésimo estado de conservación, unas olla y olletas en regular estado de conservación; una vez terminado el inventario se hace entrega formal y material del inmueble al secuestre, señor **DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA** junto con los muebles encontrados en su interior, a lo que contesta: Recibo de forma real y material el inmueble y procedo a lo de mi cargo; en este estado de la diligencia se da por terminada siendo las 9:45 a.m y se devolverá al juzgado de origen.

Una vez terminada la diligencia el apoderado de la parte ejecutante, realiza el pago de los honorarios del secuestre.

No siendo otro el motivo de la diligencia, firman el acta quienes intervienen.


DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO

Alcalde Local de Santa Fe


JOSE NELSON JIMENEZ PORRAS

Abogada de Apoyo al Despacho y secretario Ad Hoc.

[Signature]
HÉCTOR FABIO QUINTERO GONZÁLEZ
C.C No. 14.942.981 de Cali
Apoderado parte Ejecutante

[Signature]
DAVID SANTIAGO AMORTEGUI HERRERA
CC.1.022.436.143 de Bogotá
Gerente Suplente
J.J ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS

[Signature]
JEANNY PAOLA MENDEZ OVALLE
CC. 52.437.412 de Bogotá D.C
Administradora Edificio el Dorado

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO
11 AGO 2007

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 46 2010 01309

Al Despacho el derecho de petición allegado mediante correo electrónico por el apoderado del demandante Dr. HECTOR FABIO QUINTERO GONZALEZ, donde solicita la expedición de copias del auto que resolvió el incidente de desembargo y demás actuaciones surtidas, como los memoriales u oficios allegados.

CONSIDERACIONES

Se le informa al memorialista que el artículo 23 de la Constitución Política consagra el Derecho de Petición en los siguientes términos: **ARTICULO 23.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantiza los derechos fundamentales”.

Lo anterior significa que esta facultad otorgada por mandato constitucional no procede en esta instancia, tal y como lo ha confirmado la Corte Constitucional: “El derecho de petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones jurisdiccionales, ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la ley procesal. (...)”- Sentencia T-377 de 2000. M.P. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO.-

Como quiera que el memorialista es parte procesal, no le es dable presentar derecho de petición para mover el aparato judicial de por si ya saturado, siendo lo procedente ordenar a costas de la parte actora la digitalización del expediente y posterior envío al solicitante. Por lo expresado anteriormente, el Juzgado

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 46 2010 01309

RESUELVE

ORDÉNESE a costas de la parte actora la digitalización del expediente y posterior envío al solicitante, por conducto de la Secretaría de Apoyo, se le informa el costo y la forma de pago de la digitalización del expediente. **Infórmese por el medio más expedito.**

POR LO ANTERIOR SE DEJA CONSTANCIA QUE SE RESOLVIÓ EL DERECHO DE PETICIÓN IMPETRADO POR EL APODERADO DEL DEMANDANTE DR. HECTOR FABIO QUINTERO GONZALEZ.-

Se le dio cumplimiento al Decreto 806 del 2020 y al Acuerdo PCSJA21-11830 del 11/08/2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (3)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 14 de septiembre de 2021
Por anotación en estado No. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 46 2010 01309

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por el apoderado del remanentista, Dr. JUAN CARLOS TOVAR GARZON, donde solicita se dé trámite al avalúo del inmueble cautelado con matriculo inmobiliaria No. 50C-1293573, y de otro lado, sancionar al secuestre que tiene el local 201 del Edificio el Dorado de Bogotá, que a pesar de estar funcionando ese está bajo su custodia, desde el año 2015 y ni siquiera ha cancelado el impuesto predial, imponer al demandante las sanciones del artículo 44 CGP, subastar el inmueble cautelado.

Revisado el expediente se observa que no se le ha dado trámite al avalúo que menciona el memorialista, por lo que el Despacho dejará en traslado el avalúo comercial del vehiculo cautelado (fl. 101 reverso C-1), para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen. Respecto de la petición de imponer sanción al secuestre, previo a ello, habrá de requerirse para que rinda cuentas de su gestión y evaluar su gestión, y de la petición de imponer sanción al demandante, la misma se negará por improcedente, una vez ejecutoriado el traslado del avalúo, se procederá a proveer sobre la subasta del bien inmueble cautelado; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

1.-Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo inmueble cautelado con matriculo inmobiliaria No. 50C-1293573, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de \$177.052.500.00; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

2.-REQUIÉRASE al señor JUAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, quien funge como secuestre, para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas de su gestión. So pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. **Oficiese en tal sentido por el medio más expedito.**

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 46 2010 01309

3.- DENIÉGUESE la solicitud de imponer sanción al demandante, por improcedente, conforme con los artículos 8 y el numeral 2° del 43 del Código General del Proceso.

4.- Vencido el anterior traslado, ingrésese el expediente al Despacho para proveer sobre la fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (3)

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 14 de septiembre de 2021 Por anotación en estado No. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ SECRETARIA</p>
--

nmap

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



17 NOV 2021

2

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Mesa valores _____
Ejecutor Secretario(a) _____

153

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso No. 46 2010 01309

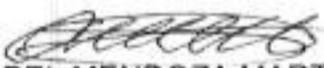
Al Despacho el correo electrónico allegado por la alcaldía Local de Santa Fe, el cual hace referencia a la devolución del despacho comisorio 3369, debidamente diligenciado.

Por ser procedente se agregará al expediente el despacho comisorio 3369 debidamente diligenciado, proveniente de la Alcaldía Local de Santa Fe (fls. 111 a 128 c2); por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio No. 33369, debidamente diligenciado, proveniente de la Alcaldía Local de Santa Fe, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (3)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 14 de septiembre de 2021
Por anotación en estado No. 101 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor Secuestre (a):
JUAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
CARRERA 8 NO. 11-39 OF 708
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0921-233

FECHA DE ENVÍO

07 OCT 2021

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA NO. **11001-40-03-046-2010-01309-00** INICIADO POR JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS CONTRA VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA (JUZGADO DE ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBIDIO DE ESTA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS DE SU GESTIÓN. SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSTARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Andrés Felipe León C.
Profesional Universitario Grado 12

134

135 ~~SA~~

señor.

Juez Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Origen: Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá.
J16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: ejecutivo hipotecario.
Demandante: Jairo Gonzales Gil.
Demandado: Jorge Alberto Hernández Torres.
Radicado No 1100140030682170010100.

Asunto: Recurso de reposición subsidiario de apelación contra el auto del 14/10/2021.

Actuando en mi condición de apoderado del demandado por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de reposición subsidiario de apelación contra el auto del 14 de octubre de 2021, mediante el cual el despacho pretermitiendo una etapa del proceso, fijo la base de la almoneda y la fecha de remate del inmueble cautelado, de acuerdo con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO.

1º señala el despacho en el auto recurrido entre otros que:

"Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE: Se señala la hora de las 10:00 AM del día 23 de noviembre de 2021, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-104126, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de \$70.227.000,00 MCTE." (Subrayado fuera del texto)

2º Los argumentos del auto recurrido para fijar la base del valor de la almoneda sobre el avalúo catastral y la fecha de remate no corresponden a la verdad procesal ni a lo indicado por el despacho. El suscrito apodera de la parte demandada, estando dentro del término legal, mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2021, dirigido a ese juzgado presento a las 9:32 am las observaciones al avalúo catastral y allego un avalúo diferente, conforme con lo indicado en el artículo 444 del C.G.P.

3° De acuerdo con lo anteriormente señalado y para demostrar la veracidad de mi manifestación, me permito allegar como prueba un pantallazo de mi correo electrónico, donde claramente se puede observar que el día 19/08/2021, se enviaron dos pdf al correo del juzgado, uno con las observaciones al avalúo catastral y el otro con el avalúo comercial del inmueble cautelado.



razón más que suficiente para revocar la decisión y dar el trámite que señala en numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., que corresponde a la etapa que pretermitió el juzgado.

4° Es claro que auto impugnando es violatorio del debido proceso por que no cumple con el trámite como lo señala al numeral 2 del artículo 444 del C.G.P.

"Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

134 2
TFC

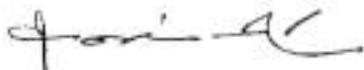
2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.
(resaltado fuera de texto)

Lo que en derecho corresponde es el traslado por tres días de las observaciones y el avalúo comercial a la demandante para que se pronuncie y así el despacho garantice el debido proceso de las partes como lo indica la norma aludida.

PETICION

Como consecuencia de lo anterior, de manera respetuosa solicito al señor juez se revoque el auto impugnado del 14 de octubre de 2021 y dar el trámite a las observaciones y avalúo comercial presentado para que se fije la base del valor de la almoneda.

Del señor Juez con todo respeto y atención,



JOSE LUIS RAMOS CAMACHO
C.C. No.4.241.705 de Santana (Boyacá).
T.P. No. 99264 del C.S.J.
Celular 300 503 2724
Correo electrónico joseluisramoscamacho@hotmail.com

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 NOV 2021 (2)

Al señalamiento del señoría juez hoy _____
Por medio de _____
Escriba Secretario(a) _____

138
1/13

Señora
JUEZ NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.:EJECUTIVO de JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS contra
VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA. No. 2010- 01309 del JUZGADO 46
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo:

JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá
D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como
aparezco al pie de mi firma, apoderado de WILSON VICENTE RUSSI
CÁRDENAS en el Expediente No. 1999-0278 del JUZGADO 3 CIVIL DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., que
tiene embargado el crédito de este proceso (oficio No. 4870 de 2013 del 07 de
octubre de 2013), comedidamente le solicito señalar fecha de REMATE del
inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1293573 (Local 201 del Edificio
EL DORADO de Bogotá D.C.).

De la misma manera, le solicito requerir a la parte demandante para que
actualice la liquidación del crédito.

Atentamente,


JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN
CC No. 7.684.616 de Neiva (H)
TP No. 76.377 del C. S. de la J.

82547 28-051-21 843

Memorial

JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN <jucartovar@yahoo.es>

Mie 06/10/2021 12:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Wilson Russi <wvrc@hotmail.es>

Señores OFICINA DE SERVICIO AL USUARIO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo:

Comedidamente les envío memorial. Les agradezco su atención, favor confirmar recibido, Gracias, Atte,

JUAN CARLOS TOVAR GARZÓN
ABOGADO
CEL. 3214140164, jucartovar@yahoo.es

138
X

2

Letra
2F

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
82547 20-OCT-21 1443
9013-57-9

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 NOV 2021

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
Ejecutor Secretario(a) _____

RV: DERECHO DE PETICIÓN - RADICADO: 110014003046-2010-01309-00

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 02/02/2022 15:56

Para: hfqg@hotmail.com <hfqg@hotmail.com>

Se le informa que ya se encuentra habilitada la atención al público, por lo anterior puede acercarse a la oficina de ejecución civil municipal en la Calle 15 no 10-61 (Oficina Anexa) . Lo anterior en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 (apertura de sedes judiciales) de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Karen Martinez Marroquin



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: Héctor Fabio Quintero González <hfqg@hotmail.com>

Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 20:04

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN - RADICADO: 110014003046-2010-01309-00

Señores

JUZGADO 9 CIVIL MPAL. DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C.

REF. : P R O C E S O : Ejecutivo Singular.

DEMANDANTE : José Antonio Méndez Riveros.

DEMANDADO : Vicente Rufino Russi Mendieta.

RADICACIÓN : 110014003046-2010-01309-00

Cordial saludo. Comedidamente me permito solicitarle se autorice escanear el proceso citado en referencia y remitirlo por este medio. En caso de imposibilitarse, sírvase fijar fecha y hora para que el actor, señor **JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ RIVEROS**, se acerque al despacho para obtener fotocopias del proceso, ya que yo soy adulto mayor de 74 años y padezco EPOC. Gracias y bendiciones...

Héctor Fabio Quintero González.

C. C. No. 14.942.981 de Cali.

T. P. No. 37.031 C. S. J.



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

60117 3-FEB-'22 8:40

68117 3-FEB-22 8:48



4

República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

04 FEB 2022

se agregó al

expediente el anterior escrito por el cual se anexa en folios _____
en recepción de auto que lo ordena, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.C.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

04 FEB. 2022

11/11/21 15:34

Correo: Angélica Aranguren Castellanos - Outlook

140


PROCESO 046-2010-1309

Angélica Aranguren Castellanos <aaranguc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/11/2021 15:34

Para: hfqg@hotmail.com <hfqg@hotmail.com>

Apreciado Usuario

Dando respuesta a solicitud allegada, M-49176, donde solicita copia de avalúo y auto que resuelve incidente de desembargo, hago envío de copia digital de los folios correspondientes.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Angélica Aranguren
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal

**MEMORIA
TRAMITE
DIGITAL
ATENCIÓN AL USUARIO**
Tramitado 4-11-21
Angélica Aranguren



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

141

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795**

REF: EJECUTIVO No. **11001-40-03-046-2010-01309-00** DE **JOSE ANTONIO MENDEZ RIVEROS** CONTRA **VICENTE RUFINO RUSSI MENDIETA**

**INFORME DE TÍTULOS
MAYO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Se procede a informar al Despacho, de acuerdo a su solicitud, que revisada la página del Portal Web transaccional del Banco Agrario por número de proceso y por número de identificación de las partes que actúan dentro del proceso, no se encontraron títulos judiciales consignados por el Pagador o algunas de las partes, ni convertidos por otro Despacho en la cuenta de la oficina para el proceso de la referencia. Razón por la cual no existen depósitos judiciales en ningún estado (Impreso Entregado, Cancelado por Conversión, Pagados en Efectivo, Pagados en Chaqué, Pagado por Prescripción, etc.) toda vez que, y reiterando lo dicho, en la cuenta del Banco Agrario de Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. nunca se han consignado Deposito Judicial alguno para el proceso de la referencia, como se evidencia:



Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,


GUILLERMO CABALLERO TELLEZ
Asistente Administrativo

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete de mayo de dos mil veintidós

Proceso No. 46 2010 1309

ASUNTO A RESOLVER

Corresponde al Despacho en el proceso de la referencia, resolver el recurso de reposición presentado por el Dr. JUAN CARLOS TOVAR GARZON, en calidad apoderado del señor WILSON VICENTE RUSSI CARDENAS, contra el auto del 10 de febrero del 2022.

El recurrente manifiesta que debe revocarse el auto en mención, en la parte que se expresa que "una vez resuelto el incidente de desembargo, se resolverá lo permite a la fecha de remate" y expresa que un asunto no tiene nada que ver con el otro dado que se ha solicitado fecha de remate frente al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1293573 (Local 201 del Edificio el Dorado), el cual nada tiene que ver con el apartamento 409, respecto del cual se ha presentado el mencionado incidente, de otro lado solicita informe de títulos.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El recurso de reposición es el medio impugnatorio a través del cual se pretende que el funcionario judicial vuelva sobre determinada decisión, en aras de salvar aquellos yerros en que de manera por demás involuntaria, y quizás producto de una inadecuada interpretación normativa, hubiere podido incurrir al momento de su adopción, en procura de garantizar con ello la legalidad y rectitud que deben orientar a la administración de justicia.

De una revisión del expediente, se puede observar que le asiste razón al quejoso en cuanto a que se debe fijar fecha de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1293573, dado que no tiene nada que ver con el asunto objeto de incidente de desembargo de otra parte, se dejará en conocimiento del Dr. JUAN CARLOS TOVAR GARZON, en calidad apoderado del señor WILSON VICENTE RUSSI CARDENAS, el informe de títulos obrante a folio 141 C1, para los fines que estime pertinentes.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 46 2010 1309

En consecuencia, esta sede judicial deberá reponer el segundo numeral de la parte resolutive del auto recurrido y en su lugar fijará fecha para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1293573. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

RESUELVE

1.- Reponer el segundo numeral del auto recurrido del 10 de febrero del 2022 (fl. 54 C3), por las razones expuestas en el presente proveído, y en su lugar fijar fecha de remate.

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m.**, el día **28 de junio del año 2022**, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1293573 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera PERSONAL en la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, por la Calle 15 #10-61, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibidem, de manera presencial o al correo institucional: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 46 2010 1309

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODE1NzJIMmQtMWQyMC00ZTAwLWI4NzAtZGFINGMwNWQ2NWl2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

El que a su vez estará publicado en el micro sitio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - REMATES 2022, junto con el proceso de la referencia. La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de la pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Microsoft Teams.

Finalmente, deberá la persona interesada verificar en el micro sitio web del Despacho, vínculo de remates 2022, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

- 2.- **MANTÉNGASE** en todas sus partes el resto del contenido del auto censurado.
- 3.- **DÉJESE** en conocimiento del Dr. JUAN CARLOS TOVAR GARZON, en calidad apoderado del señor WILSON VICENTE RUSSI CARDENAS, el informe de títulos obrante a folio 141 C1, para los fines que estime pertinentes.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez (3)

<p>El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 77 hoy 18 de mayo de 2022 Fijado a las 8:00 am</p> <p>DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ Profesional Universitario</p>

Handwritten signature